**CONVENIO POR RÉGIMEN PRIVADO No. ATENEA-578-2025 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA - ATENEA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD – FUCS.**

**DIANA CONSUELO BLANCO GARZÓN**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **52.094.087,** en calidad de Gerente de Gestión Corporativa, nombrada a través de la Resolución No. 023 del 15 de febrero de 2024, posesionada mediante Acta No. 008 del 16 de febrero de 2024, actuando como ordenadora del gasto delegada mediante Resolución No. DG 080 del 23 de septiembre de 2025, en nombre y representación de la **Agencia para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología -ATENEA-** identificada con NIT. 901508361-4, quien en adelante se denominará la **AGENCIA ATENEA,** por una parte, y por la otra, la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD – FUCS (ASOCIADO)**, identificada con NIT. No. 860.051.853 - 4, representada legalmente por **SERGIO AUGUSTO PARRA DUARTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.235.916, hemos convenido suscribir el presente convenio regido por las normas del derecho privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 en concordancia con los establecido en el Manual de Contratación de la Agencia, previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

**1.** Que de acuerdo con el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, "*son fines esenciales del Estado, entre otros: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*".

**2.** Que el artículo 113° de la Constitución Política establece "*Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.*"

**3.** Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, "*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad e igualmente que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*".

**4.** Que mediante el Decreto Distrital 273 de 2020, se creó la Agencia Distrital para la Educación Superior, Ciencia y Tecnología – ATENEA, teniendo como uno de sus propósitos la materialización del mandato del artículo 69 Superior de hacer posible el acceso de todas las personas a la educación superior, y para el caso del programa Jóvenes a la U la población que cumpla con los parámetros definidos en la convocatoria.

**5.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Acuerdo Distrital 927 de 2024, la Agencia Atenea, como entidad pública de naturaleza especial, podrá ejecutar programas, planes, proyectos y estrategias para fomentar el acceso y permanencia a la educación posmedia, y su régimen de contratación será el de derecho privado.

**6.** Que el Manual de Contratación de la Agencia Atenea, adoptado mediante Resolución 188 del 5 de septiembre de 2024, contempla la modalidad de selección de invitación abierta, para aquellos eventos en los que se pretenda contratar a terceros para ejecutar programas, planes, proyectos y estrategias para fomentar el acceso y permanencia a la educación posmedia, cuya cuantía supere los 2.000 SMLMV.

**7.** Que la Agencia ATENEA tiene dentro de su objeto el fortalecer, promover, financiar y propiciar oferta educativa del nivel superior, privilegiando la educación superior a través de las Instituciones de Educación Superior Pública, desde la educación media a la técnica, tecnológica y universitaria en todas sus modalidades; articular la oferta educativa con la demanda laboral del sector privado, el sector público y las organizaciones sociales y culturales de la ciudad, entre otras.

**8.** Que la formulación del programa desde su puesta en marcha en el segundo semestre de 2021 (conocido entonces como Jóvenes a la U) obedece a los principios establecidos en el modelo de educación Posmedia: i) Sistémico: las y los potenciales estudiantes eligen dentro de un sistema donde se articulan diversas rutas de formación y diversos actores de la sociedad; ii) Inclusivo: la educación debe ampliar las capacidades humanas y para ello se requiere que la población con menos oportunidades acceda a la educación superior; iii) Pertinente: Se busca una educación al servicio de la sociedad, de los beneficiarios y del desarrollo económico y social y, iv) Calidad: la educación en todos los niveles de formación debe contar con estándares de calidad en contenidos, procesos, educadores, pedagogías e investigación.

**9.** Que en virtud de los compromisos adquiridos en el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 "Bogotá Camina Segura" la Agencia ATENEA apuntará a su cumplimiento, por un lado, por medio de la continuidad del programa "Jóvenes a la U" ahora denominado "Jóvenes a la E".

**10.** Que mediante invitación abierta No. ATENEA-IA-JE-003-2025 se convocaron a las IES interesadas a que presentaran sus ofertas dentro del presente proceso.

**11.** Que una vez concluida la evaluación de las ofertas, la Agencia dio aplicación al mecanismo establecido en los términos de referencia y se seleccionaron las IES para la implementación del programa Jóvenes a la E.

**12.** Que, para el caso particular la IES que suscribe el presente convenio es de naturaleza privada, y se encuentra debidamente registrada ante el Ministerio de Educación Nacional (MEN) con código SNIES y personería jurídica otorgada por dicha entidad, y cuenta con programas de educación posmedia vigentes (técnico profesional y/o tecnológico y/o profesional universitario) y con domicilio principal en Bogotá D.C.

**13.** Que la Agencia ATENEA estima conveniente y procedente la suscripción de un convenio con la presente IES, con el fin de garantizar el proceso educativo de los grupos del (los) Programa (s) que le fueron asignados dentro de la convocatoria ATENEA-IA-JE-003-2025.

**14.** Que, como resultado de la selección efectuada, resulta procedente la suscripción del presente convenio con la IES de conformidad con las siguientes cláusulas:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO**: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros, académicos, de permanencia y bienestar entre **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD FUCS - IES** y la **Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea**, para la implementación del Programa Jóvenes a la E.

**SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD - FUCS** ejecutará el presente convenio de acuerdo con la propuesta presentada dentro del proceso ATENEA-IA-JE-003-2025 y de conformidad con los programas y cupos aceptados para las líneas de formación ADMISIÓN GENERAL y TALENTOS EXEPCIONALES que se encuentran detallados en el Anexo No. 1.

**TERCERA. - VALOR ESTIMADO:** El valor estimado del presente convenio es de **SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($6.530.274.179)** valor que incluye el aporte de ATENEA por la suma de **CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE ($4.646.728.838)**, y el aporte de la IES por la suma de **MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE ($1.883.545.341).** El convenio se ejecutará conforme a los valores unitarios ofrecidos por la IES en su propuesta económica, este valor contempla todos los costos directos e indirectos, en los cuales incurra la IES para la correcta ejecución del objeto del presente convenio. No se incluye el impuesto a las ventas (IVA) por tratarse de un servicio excluido (prestación del servicio educativo - artículo 476.5 E.T.).

**Nota 1.** Para los efectos de la determinación del impuesto de timbre se tendrá en cuenta el valor total del convenio incluidos los aportes de la Agencia Atenea y los de la IES. Ahora bien, para el pago la Agencia remitirá los recibos que contendrán el valor del impuesto a cancelar. Una vez se efectúe el pago del impuesto la IES deberá remitir el soporte correspondiente a la Agencia.

**Nota 2.** Para efectos del cálculo anual del costo de los programas académicos, se reconocerán los valores de la norma interna de aprobación de derechos pecuniarios de la IES. En caso de que se produzca un incremento del valor de las matrículas superior al Índice de Precios al Consumidor del año inmediatamente anterior, el costo adicional deberá ser aprobado por el comité técnico del convenio, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del mismo.

**Nota 3.** En el evento en que la IES decida aplicar descuentos adicionales sobre el valor de matrícula durante la ejecución del convenio, lo deberá informar por escrito a la supervisión y los aportes de la Agencia Atenea se realizarán de conformidad con el ajuste.

**Nota 4.** Los recursos comprometidos en virtud del convenio podrán ser utilizados para financiar la formación de cualquier beneficiario del Programa Jóvenes a la E, independientemente de la convocatoria en la cual haya sido seleccionado.

**Nota 5.** El valor del convenio es estimado en razón a que la Agencia Atenea sólo reconocerá el valor correspondiente al número de estudiantes que efectivamente formalicen su matrícula y que inicien su formación, y hasta el vencimiento del plazo del presente convenio. Para todos los efectos, se entenderá por inicio de la formación cualquier actividad realizada por el beneficiario, una vez ha adquirido la calidad de estudiante, relacionada con el desarrollo de los contenidos propios del programa de educación superior en el cual está matriculado.

**Nota 6.** En caso de que el elegible adquiera la condición de beneficiario a partir de la revisión documental a cargo de la Institución de Educación Superior, y posteriormente se evidencien errores o inconsistencias en la validación de la información, atribuibles a esta última, la Agencia Atenea no será responsable de pago alguno por concepto del estudiante, caso en el cual la IES será responsable de los costos asociados salvo que compruebe que la información aportada por el beneficiario no corresponde a la realidad, evento en el cual perderá el beneficio, y se dará traslado a las autoridades competentes para iniciar las investigaciones a las que haya lugar.

**Nota 7.** En todo caso, se podrán realizar revisiones financieras del convenio, con el fin de determinar el comportamiento presupuestal e impacto en el valor del convenio y la ejecución presupuestal, y realizar los ajustes a los que haya lugar. Esta revisión financiera se realizará de manera conjunta entre la Agencia Atenea y la IES.

**Nota 8.** De conformidad con el Manual Operativo, del Programa Jóvenes a la E, este no financiará derechos pecuniarios diferentes a la matrícula, como inscripciones, homologaciones, carnetización, o licencias, salidas académicas, cursos de extensión, nivelación, exámenes supletorios, cursos vacacionales, o de cualquier naturaleza similar a los antes enunciados, así como tampoco financiará opciones especiales de grado ni

derechos de grado, salvo que la disponibilidad presupuestal de la bolsa de créditos del beneficiario así lo permita contemplar. En esta misma línea, no se realizarán aportes por doble titulación, ni se contemplarán apoyos para el pago de las pruebas de Estado para la finalización de programas de educación superior: Saber TyT y Saber Pro.

**Nota 9.** Si como resultado del seguimiento a la ejecución del convenio, se identifican recursos que no serán ejecutados por motivos asociados a la deserción o pérdida de beneficio, estos podrán ser utilizados para financiar la terminación de rutas de formación de beneficiarios activos y nuevos en el Programa.)

**CUARTA.-. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Bogotá D.C.

**QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio será hasta el 30 de junio de 2033.

**SEXTA. - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DE ATENEA:**

Los recursos de la Agencia de Educación Superior, Ciencia y Tecnología – Atenea, serán transferidos a la IES mediante desembolsos realizados por el Sistema Automático de Pagos de la Secretaría de Hacienda Distrital (SHD), en la cuenta indicada por la IES, previa presentación de los informes requeridos para cada uno de los desembolsos, la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor, y presentación de la certificación del pago de aportes parafiscales y de seguridad social suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso.

Los desembolsos de los recursos de la Agencia Atenea se realizarán de la siguiente forma:

**PRIMER DESEMBOLSO DE CADA PERÍODO ACADÉMICO:** Por el ochenta por ciento (80%) del valor del aporte de la Agencia Atenea por concepto de matrícula de cada beneficiario, máximo 3 meses posteriores al inicio del período académico, contra el informe que deberá contener:

1. El certificado de formalización y renovación, matrícula e inicio de formación, así como el estado de cada uno de los beneficiarios para el período académico, con los soportes correspondientes.

2. Cronograma con la descripción de las acciones de acompañamiento a implementar por parte de la IES durante el período académico, de conformidad con el Lineamiento Operativo, la oferta presentada por la IES y de acuerdo con el instrumento de reporte de la información indicado por la Agencia Atenea.

El monto de este desembolso será calculado de la siguiente manera:

$$Desembolso\ 1 = 0.8 \times \sum (Valor\ del\ aporte\ de\ Atenea\ del\ programa\ académico\ i \times Beneficiarios\ del\ programa\ académico\ matriculados\ i)$$

La presentación de la información para el desembolso deberá realizarse en los mecanismos que Atenea requiera y hasta tres meses después del inicio de clases de acuerdo con el período de formación de los programas académicos.

**SEGUNDO DESEMBOLSO DE CADA PERÍODO ACADÉMICO:** Por valor de hasta el veinte por ciento (20%) del aporte de la Agencia Atenea por concepto de matrícula de cada beneficiario, máximo 3 meses posteriores al cierre del período académico, contra el informe que deberá contener:

1. El formato de seguimiento indicado por Atenea con el estado final de los beneficiarios al cierre de cada período académico, diligenciado y certificado junto con los soportes que evidencien dichos estados.
2. Informe de implementación de las acciones de acompañamiento por parte de la IES durante el período académico, de conformidad con el Lineamiento Operativo, la oferta presentada por la IES y de acuerdo con el instrumento de reporte de la información indicado por la Agencia ATENEA.
3. Un informe del cumplimiento de los compromisos estipulados en el convenio, mediante el instrumento de recolección de información suministrado por la Agencia Atenea.

Si se presentan novedades en los desembolsos realizados por parte de la Agencia Atenea, se podrá ajustar mediante cruce de cuentas durante la ejecución del convenio. Si una IES no reporta un beneficiario matriculado o certifica erróneamente un estudiante, el ajuste se podrá tramitar mediante desembolso o cruce de cuentas.
El monto de este desembolso será calculado de la siguiente manera:

$$Desembolso\ 2\ (por\ cada\ período\ académico) = 0.2 \times \sum (Valor\ del\ aporte\ de\ Atenea\ del\ programa\ académico\ i \times Beneficiarios\ que\ finalizan\ el\ programa\ académico\ i)$$

La presentación de la información para el desembolso deberá realizarse en los mecanismos que Atenea requiera y hasta tres meses después del cierre de clases de acuerdo con el período de formación de los programas académicos.

**Nota 1.** En el evento en que el beneficiario matricule una cantidad de créditos inferior a la carga estipulada para el período académico, la Agencia Atenea realizará sus aportes de la siguiente forma:

a) Para IES que estipulen el valor del periodo académico en función de los créditos matriculados por los estudiantes, la Agencia Atenea reconocerá el aporte correspondiente a los créditos matriculados.

b) Para IES que estipulen el valor del periodo académico completo independientemente de los créditos matriculados, la Agencia Atenea reconocerá el aporte correspondiente al valor del periodo académico completo. La IES deberá realizar un seguimiento estricto a la matrícula de las y los beneficiarios, y determinar los casos en los que se realiza una matrícula de créditos inferior a la carga académica estipulada para el semestre. Será responsabilidad de la IES asegurar la suscripción de un acta o compromiso por parte de las y los beneficiarios que se encuentren en esta situación. Este compromiso será informado a la Agencia Atenea, y tendrá como propósito informar a las y los jóvenes que, en la medida en que la Entidad está realizando un desembolso completo por su semestre, serán descontados de la bolsa los créditos estipulados según la malla curricular del programa académico. En consecuencia, podría haber lugar a financiación propia para poder culminar la formación, una vez la Agencia Atenea haya hecho los giros correspondientes a la totalidad de créditos estipulados en el registro calificado del programa.

c) Para IES que cuenten con un esquema de cobro por créditos, pero que a partir de cierto límite apliquen la tarifa del periodo académico, la Agencia Atenea realizará los aportes según sea el caso. La IES deberá realizar un seguimiento estricto a las matrículas de las y los beneficiarios y determinar los casos en los que se realiza una matrícula de créditos inferior a la carga académica estipulada para el semestre, pero superior al límite establecido para que aplique el pago por crédito. Será responsabilidad de la IES asegurar la suscripción de un acta o compromiso por parte de las y los beneficiarios que se encuentren en esta situación. Este compromiso será informado a la Agencia Atenea, y tendrá como propósito informar a las y los jóvenes que, en la medida en que la entidad está realizando un desembolso completo por su semestre, serán descontados de la bolsa los créditos estipulados según la malla curricular del programa académico En consecuencia, podría haber lugar a financiación propia para poder culminar la formación una vez la Agencia Atenea haya hecho los giros correspondientes a la totalidad de créditos estipulados en el registro calificado del programa.

**Nota 2.** Los desembolsos estarán sujetos al Programa Anual de Mensualidad de Caja P.A.C. de la Agencia Atenea, y conforme al reglamento para la administración de los recursos del Fondo Cuenta Atenea establecido por la Dirección Distrital de Tesorería, sin generar intereses moratorios.

**Nota 3.** Los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que surjan del

convenio serán sufragados por la IES, para cuyos efectos se practicarán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

**Nota 4.** Para cada desembolso la IES radicará al supervisor del convenio la respectiva factura electrónica o su documento equivalente junto con los soportes, a través de los canales de atención oficiales de la entidad. En el evento en que la IES no presente la factura electrónica o documento equivalente para el desembolso, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable al convenio y a su naturaleza jurídica, la Agencia Atenea, en su calidad de agente retenedor, no tramitará el desembolso hasta tanto no se cumpla con la obligación por parte de la IES y, en consecuencia, el retraso en el desembolso que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo de la Agencia Atenea.

**Nota 5.** De acuerdo con lo dispuesto en el Manual Operativo del Programa Jóvenes a la E, la financiación adicional que podrá ser aprobada por la Agencia Atenea, únicamente empezará a ser girada cuando se produzca el agotamiento total de la bolsa de créditos con la que cuenta el beneficiario y por el equivalente al número de créditos aprobados según las disposiciones del Manual. El valor correspondiente a la financiación adicional será asumido en la misma proporción de los aportes del convenio.

**Nota 6.** En el evento en que un beneficiario de Jóvenes a la E sea seleccionado o favorecido para acceder a una beca o estímulo por su excelente rendimiento académico, la Agencia Atenea suspenderá los aportes asociados a su formación en el periodo académico de referencia o por el tiempo establecido por el estímulo. Para tal efecto la IES deberá realizar el reporte correspondiente.

**Nota 7.** En el evento en que un beneficiario aplace o cancele el semestre o período académico posteriormente al giro del desembolso correspondiente por parte de la Agencia Atenea se realizará el ajuste de cuentas durante la ejecución del convenio, es decir, no habrá lugar a devolución del recurso por parte de la IES. Lo anterior aplica siempre y cuando el aplazamiento o cancelación haya sido solicitado y aprobado dentro de los tiempos que contempla la IES para hacer una devolución del recurso a sus estudiantes regulares. Para el trámite de solicitudes posteriores la IES será responsable de gestionar la suscripción de un acta o compromiso en la que se le informa al joven que los créditos se descuentan de su bolsa en la medida en que la Agencia Atenea ha efectuado el pago de su período académico. De conformidad con las disposiciones operativas del Programa se podrán conservar los créditos previo análisis de la situación puntual del beneficiario.

**Nota 8.** La Agencia Atenea podrá realizar aportes adicionales para fortalecer los planes de permanencia y bienestar de los beneficiarios del Programa Jóvenes a la E, basándose en la caracterización que identifique categorías de riesgo. Esta información permitirá a

la Agencia y a la IES ajustar y mejorar las estrategias de seguimiento y acompañamiento individual, orientadas a prevenir el abandono y asegurar que los beneficiarios completen su educación Posmedia. La IES se compromete a implementar las acciones acordadas, integradas en este convenio.

**Nota 9.** En el evento en que se identifiquen novedades posteriores al giro del desembolso por parte de la Agencia Atenea, se podrá realizar ajuste de cuentas y/o pagos adicionales durante la ejecución del convenio, así:

**a)** Cuando se identifique que la IES no reportó algún beneficiario y cuente con evidencia de haber estado matriculado en el periodo académico, se podrá tramitar el desembolso con posterioridad, por única vez, dentro del periodo en el cual se identifica la novedad, cumpliendo con lo establecido en la forma de pago de cada desembolso.
**b)** Cuando se identifique que la IES certificó a un beneficiario como matriculado en el periodo académico de dicho desembolso sin haberlo estado, no habrá lugar a devolución del recurso por parte de la IES. Como se mencionó previamente, se realizará el ajuste de cuentas en el pago subsiguiente del cual se descontará el valor pagado a la IES por el beneficiario no matriculado.

**Nota 10.** Los recursos desembolsados en el marco del presente convenio no generarán ni estarán sujetos a la causación de rendimientos financieros a favor de la Institución de Educación Superior ni de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – ATENEA.

**SÉPTIMA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La Agencia ATENEA para amparar las obligaciones adquiridas con la celebración del presente convenio cuenta con los siguientes certificados:

| *N° CDP* | *VALOR* | *Origen de los recursos* | *Fecha* |
|---|---|---|---|
| *CDP-FC-388* | *54.635.998.562* | *Fondo cuenta* | *18-10-2025* |
| *CDP-782* | *15.350.400.000* | *Atenea* | *18-10-2025* |
| *VF 53-2026* | *34.210.849.257* | *Atenea* | *18-10-2025* |
| *VF 51-2027* | *48.804.548.818* | | |
| *VF 45-2028* | *50.125.372.846* | | |
| *VF 39-2029* | *38.435.962.135* | | |
| *VF 06-2029* | *24.161.817.181* | | |
| *VF 24-2030* | *35.069.408.925* | | |
| *VF 1-2031* | *4.099.927.769* | | |
| *VF 1-2032* | *40.340.547* | | |

**OCTAVA - GARANTÍAS:** La IES deberá constituir a favor de DISTRITO CAPITAL – AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA- ATENEA NIT:

901.508.361-4 dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del Convenio, una **Garantía para entidades estatales con régimen privado** en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos, así:

Teniendo que el periodo contractual supera 5 años, la entidad estima pertinente dividir las garantías en periodos convencionales, para el efecto utilizará las siguientes reglas:

**- Amparo de Cumplimiento:** Para garantizar el total y estricto cumplimiento de todos los compromisos que adquiere en el convenio, la IES constituirá esta garantía por una cuantía equivalente al 20% del valor anual estimado del aporte de Atenea, y con vigencia igual o superior a un (1) año y 5 meses más, renovable anualmente hasta la finalización del mismo. En todo caso, para los efectos de la primera póliza a aprobar, el término antes indicado se contabilizará desde la suscripción del convenio.

**Nota 1:** Para efectos de calcular el monto de las garantías anuales se tomará el valor del aporte de atenea en el convenio dividido por el tiempo de ejecución total.

**- Responsabilidad Civil Extracontractual:** En la póliza de responsabilidad civil extracontractual que debe otorgar el Asociado, los ASEGURADOS deben ser: BOGOTÁ D.C. - Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología Atenea, NIT 901508361-4, y EL ASOCIADO; dentro de esa misma póliza los BENEFICIARIOS deben ser: BOGOTÁ, D.C. - Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología Atenea, NIT 901508361-4 y LOS TERCEROS que puedan resultar afectados.

El valor de esta garantía debe ser equivalente a los siguientes Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, de conformidad con el valor total del aporte de ATENEA en cada convenio, así:

1. Doscientos (200) SMMLV para los convenios cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
2. Trescientos (300) SMMLV para los convenios cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
3. Cuatrocientos (400) SMMLV para los convenios cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.
4. Quinientos (500) SMMLV para los convenios cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.
5. El cinco por ciento (5%) del valor del convenio cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.

La vigencia de esta garantía deberá será igual o superior a un (1) año contado a partir de la suscripción del convenio, renovable anualmente hasta la finalización del mismo.

**Para efectos de aprobación de la RCE, será necesario que la IES aporte el comprobante de pago de la misma.**

**La garantía de RCE deberá contemplar los siguientes Amparos:**

a) Cobertura básica de predios, labores y operaciones.
b) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante
c) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales
d) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. e) Cobertura expresa de amparo patronal.
f) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

**TODOS los amparos citados deben constituirse por el mismo valor de conformidad con las cuantías establecidas en el presente numeral.**

**De igual manera la garantía solo podrá pactar deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.**

**NOTA 1**: El monto de las garantías deberá ser restablecido por la IES cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuye o agota. Dentro de los términos en el Convenio que se celebre la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del DISTRITO CAPITAL – AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA- ATENEA.

La IES deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, actualización y mantenimiento de la garantía mencionada.

**NOTA 2:** Tratándose del contrato de seguro, la garantía de cumplimiento no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

**NOTA 3:** El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera a la IES de las responsabilidades legales con los riesgos asegurados.

**NOTA 4:** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución o el valor del CONVENIO, el asociado se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y a ampliarlas por el plazo o valor resultante. Todos los gastos inherentes a la legalización del contrato, tales como pago de las publicaciones y prima de la póliza que cubra los riesgos de la garantía serán a cargo del asociado.

**NOTA 5:** El asociado, en todo caso, podrá constituir las garantías de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual por la vigencia completa y el valor total de los aportes de la Agencia ATENEA, si así lo consiguiere por parte de las aseguradoras del mercado colombiano. En todo caso, deberá cumplir con las exigencias definidas en este numeral.

**NOVENA. - SUPERVISIÓN**: Por parte de la Agencia Atenea, la supervisión será ejercida por el/la Gerente de Educación Posmedia o por quien designe por escrito el ordenador del gasto. Dicha designación deberá ser informada por escrito a la IES. El supervisor deberá dar aplicación al Manual de Contratación y al Manual de Supervisión e Interventoría de la Agencia Atenea, y sus respectivas modificaciones. Por parte de la IES, la supervisión será ejercida por el representante legal o quien este designe por escrito, lo cual informará oportunamente a la Agencia Atenea

**Nota 1.** El supervisor, cuando lo estime conveniente, podrá contar con el apoyo de personas naturales o jurídicas para el buen desarrollo de la supervisión.

**Nota 2.** En el caso de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología-Atenea, el ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita o por correo electrónico del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia a la Gerencia de Gestión Corporativa. Dicha modificación deberá ser informada a la IES.

**DÉCIMA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

**A) COMPROMISOS GENERALES CONJUNTOS:**

1. Contar con el recurso humano con la formación idónea y suficiente, y la capacidad de toma de decisiones para garantizar la efectividad y la debida operación del convenio. Esto implica, poner a disposición de las partes y sus beneficiarios la infraestructura, experiencia y capacidad técnica, administrativa, jurídica y de gestión, necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
2. Atender las recomendaciones e indicaciones de la supervisión del convenio.
3. Participar en las reuniones y eventos que se requieran para el desarrollo del convenio.
4. Participar en las reuniones que se definan por el comité técnico, para revisar los avances del convenio y la retroalimentación de las partes.
5. Suscribir los documentos que surjan con ocasión de la ejecución y finalización del convenio.

6. Informar al supervisor del convenio o a su apoyo, las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución de éste.
7. Facilitar y poner a disposición los medios necesarios para el logro de los objetivos del convenio, de acuerdo con los compromisos aquí descritos, durante su plazo de ejecución.
8. Cumplir con las actividades y compromisos adquiridos en virtud de la suscripción del convenio.
9. Realizar los aportes en los términos establecidos en el convenio.
10. Suscribir oportunamente las modificaciones contractuales si las hubiere, así como las actas que se generen durante la ejecución y el acta de liquidación del convenio.
11. Generar respuestas ágiles, oportunas, de fondo y definitivas a inquietudes que surjan durante el desarrollo del convenio.
12. Integrar el comité técnico del convenio.
13. Participar de forma activa y oportuna en los espacios de discusión técnica y administrativa que se requieran para el cumplimiento del objeto y de los compromisos del convenio.

**B) COMPROMISOS GENERALES DE LAS IES:**

1. Entregar la información solicitada por la Agencia, para la validación en diferentes fuentes de información como listas vinculantes y restrictivas de acuerdo con las normas de SARLAFT, para lo cual, con la firma del contrato autoriza clara y expresamente conforme a la Ley estatutaria 1581 de 2012, Ley 2195 de 2022 y demás normas aplicables.
2. Conocer y aplicar la Resolución DG-062 del 18 de julio de 2025, por medio de la cual se adopta la política de protección de datos personales en la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología —Atenea, o aquella que la modifique, adicione o reemplace.
3. Mantener la confidencialidad de los datos personales transmitidos por la Agencia ATENEA e implementar medidas técnicas y organizativas adecuadas para salvaguardar su seguridad, en especial, tratándose de datos personales sensibles y de menores de edad.
4. Informar a la Agencia ATENEA, dentro de las 72 horas siguientes a su detección, cualquier incidente que pueda afectar la seguridad o confidencialidad de los datos personales tratados en el marco del convenio.
5. Las IES deberán informar de manera inmediata y por escrito a la Agencia cualquier circunstancia o actuación que pudiera generar una vulneración al régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

**6.** Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

## C. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS IES

**1.** Apoyar la recolección, revisión y validación de los documentos de los aspirantes seleccionados por la Agencia Atenea cuando así lo requiera la Entidad en el proceso de asignación de los beneficios.

**2.** Reportar la matrícula y el inicio de la formación, en cada período académico, de las y los beneficiarios de Jóvenes a la E en el programa de educación superior en el que les fue adjudicado el beneficio, de acuerdo con el cronograma y normativa interna, el cumplimiento de los requisitos de formalización indicados por la Agencia Atenea y a los compromisos establecidos en el convenio y sus anexos.

**3.** Informar a la Agencia Atenea sobre la socialización a las y los beneficiarios sobre el proceso para solicitar homologaciones, así como, reportar a la Agencia Atenea los créditos homologados de cada beneficiario, en los casos que aplique, de conformidad con su procedimiento interno y sobre los programas de articulación entre la educación media y la Posmedia.

**4.** Aplicar el instrumento de caracterización dispuesto por la Agencia Atenea, en el término definido por esta, y hacer seguimiento a su efectiva aplicación por parte de los beneficiarios. Esta información permitirá establecer las categorías de riesgo asociadas a los beneficiarios del Programa Jóvenes a la E y con ello, adoptar y mejorar los planes de bienestar que sean necesarios.

**5.** Reportar de manera oportuna y permanente las novedades que se presenten respecto a los estados de matrícula de las y los beneficiarios del Programa, máximo 30 días después de la ocurrencia de la novedad, que permitan identificar el estado actual de cada uno a fin de generar los cambios necesarios en la etapa de dispersión de apoyos económicos, entre otros. Estas novedades deben ser notificadas a los beneficiarios.

**6.** Suscribir la carta de compromiso que enviará la Agencia Atenea, dentro de los 5 días siguientes al inicio de la ejecución, en la que se comprometerá a: i) Garantizar que los beneficiarios tengan los mismos derechos y trato de los estudiantes regulares de la IES ii) No discriminar a ningún beneficiario por razones de género, sexo, raza, credo religioso, preferencias políticas, condiciones físicas, intelectuales, económicas, sociales ni ninguna otra que vulnere el derecho fundamental a la igualdad y demás derechos constitucionales iii) Realizar los ajustes razonables a la población con discapacidad basados en las necesidades específicas de cada beneficiario.

**7.** Implementar las acciones de acompañamiento, bienestar y seguimiento, de acuerdo con las orientaciones dadas por la Agencia Atenea, y aquellas descritas en la propuesta presentada por la IES, la cual hace parte integral del convenio.

**8.** Incluir en los planes de bienestar las acciones o medidas pertinentes que adelantará la IES para facilitar el proceso de aprendizaje de los jóvenes beneficiarios de la línea de Talentos Excepcionales que se deriven de su propia excepcionalidad (SI APLICA).

**9.** Responder a las solicitudes de información que realice la Agencia Atenea, en los tiempos otorgados, con calidad, veracidad, integralidad, en relación con el objeto del convenio.

**10.** Remitir el control y seguimiento de manera individual de la bolsa de créditos para los beneficiarios en cada periodo académico, haciendo los reportes de novedades frente a créditos aprobados, perdidos, créditos cancelados, créditos homologados, así como el reporte de alertas que requieran atención especial, en los medios que disponga la Agencia Atenea.

**11.** Remitir el control y seguimiento de manera individual del promedio académico de cada periodo y el acumulado por beneficiario, de acuerdo con la solicitud de información para cada uno de los desembolsos.

**12.** Realizar por lo menos una jornada de inducción y reinducción con las y los beneficiarios del Programa Jóvenes a la E que ingresan a la IES, así como solicitar el acompañamiento de la Agencia Atenea para este espacio.

**13.** Apoyar a la Agencia Atenea en la divulgación de espacios destinados a la aclaración de aspectos propios del Programa Jóvenes a la E que sean relevantes para los beneficiarios.

**14.** A partir de que la Institución de Educación Superior (IES) cuente con más de 20 beneficiarios de los programas de Atenea, la IES deberá designar un profesional enlace con dedicación exclusiva para la coordinación directa entre la Agencia Atenea y la IES. Asimismo, deberá disponer de un equipo idóneo responsable de la planeación, coordinación y ejecución de las actividades a desarrollar en virtud del convenio. En caso de que la IES cuente con menos de 20 beneficiarios de los programas de Atenea, deberá contar con una persona que atienda los requerimientos de la Agencia y coordine al interior de la institución estos aspectos.

**15.** Presentar los informes de ejecución del convenio, y aquellos que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con su objeto, con las debidas evidencias, siguiendo los parámetros y tiempos establecidos por la Agencia Atenea, el cual incluye el informe financiero del convenio.

**16.** Responder a las solicitudes de información que realicen las y los beneficiarios del Programa en los términos señalados en la normativa correspondiente, con relación a sus procesos académicos o administrativos, y canalizar, de ser el caso, las solicitudes que deban ser atendidas por la Agencia Atenea.

**17.** Reportar a través de los mecanismos de radicación oficial a la Agencia Atenea dentro del mes siguiente a la modificación aprobada por el MEN (Ministerio de Educación Nacional) sobre el registro calificado, de los cambios que impacten a los programas académicos que se ejecutan en el marco del convenio.

**18.** Registrar oportunamente la información de la matrícula periódica de los beneficiarios en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior-SNIES.
**19.** Presentar copia de la póliza estudiantil que cubre el periodo de desembolso.
**20.** Presentar anualmente, tras el cierre del ejercicio contable de cada vigencia, a más tardar el 30 de abril, los estados financieros de la IES certificados y dictaminados, cumpliendo con la normativa internacional de información financiera (NIIF), junto con las notas a los mismos, otorgando el derecho a la Agencia Atenea de revisar la mencionada información financiera y solicitar aclaraciones, si hay lugar a ello. En caso de que esta información haya sido reportada a la Agencia en virtud de la ejecución de otro convenio, la IES no tendrá la obligación de volver a reportar y/o aportar la misma.
**21.** Entregar cada año junto con los estados financieros, un flujo de caja libre actualizado, proyectado anualmente con el horizonte de la duración del contrato, el cual debe contener los supuestos de cálculo y la memoria justificativa de la información contenida en el flujo de caja.
**22.** Presentar anualmente, a más tardar el 30 de abril de cada año, una certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal de la IES en la que indiquen que no se presentan circunstancias de orden financiero que puedan poner en riesgo la continuidad de la prestación del servicio a su cargo. En caso de que esta información haya sido reportada a la Agencia en virtud de la ejecución de otro convenio, la IES no tendrá la obligación de volver a reportar y/o aportar la misma

**D. COMPROMISOS DE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA- ATENEA**

**1.** Aportar los recursos económicos pactados, previa entrega a satisfacción de los informes por parte de la IES, los cuales deberán estar aprobados por el supervisor.
**2.** Concurrir en las actividades de conceptualización, estructuración, planificación e intercambio de argumentos a que haya lugar para la buena ejecución del convenio dentro del marco de las normas que regulan a la educación superior en Colombia.
**3.** Facilitar el intercambio de información y las reuniones necesarias para lograr los objetivos del convenio.
**4.** Entregar a la IES la base de datos con la información de los programas académicos aprobados y de los elegibles teniendo en cuenta los calendarios académicos de la IES.
**5.** Elaborar y aplicar el instrumento de caracterización de las y los beneficiarios del Programa Jóvenes a la E, como insumo para la construcción de herramientas que permitan medir el riesgo de deserción e implementar acciones de seguimiento y acompañamiento.
**6.** Designar a las y los profesionales responsables de articular el relacionamiento con la IES en materia de operación y seguimiento del convenio.

**7.** Designar al supervisor del convenio, quien se encargará del seguimiento técnico, administrativo, financiero y logístico para el buen desarrollo y cumplimiento del objeto del convenio.
**8.** Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto pactado, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.
**9.** Designar a los funcionarios que asistirán a las reuniones del comité técnico del convenio.
**10.** Apoyar técnicamente el desarrollo del convenio, en el marco de sus competencias y de conformidad con los compromisos pactados en el convenio.
**11.** Generar los procedimientos y formatos necesarios para la presentación de informes por parte de las Instituciones de Educación Superior.
**12.** Solicitar periódicamente al Ministerio de Educación Nacional la información correspondiente a las medidas preventivas y las sanciones impuestas a las instituciones de educación superior.

**DÉCIMA PRIMERA. - COMITÉ TÉCNICO:**

El convenio tendrá un comité técnico, como instancia en la cual se efectuarán recomendaciones para la toma de decisiones estratégicas en cuanto a la ejecución del convenio.

Para el efecto, el comité técnico tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer las medidas de coordinación que considere pertinentes para el cumplimiento del objeto, definiendo las acciones y estrategias que deban adoptarse, sin que impliquen modificación del objeto del convenio.
2. Concurrir con asesoría y asistencia técnica para el desarrollo de las actividades, procesos y productos propios de su competencia y experticia.
3. Revisar los ajustes económicos, técnicos, operativos y de apoyo que considere pertinente para el desarrollo del objeto.
4. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución, y como instancia de solución frente a dificultades que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución.
5. Recomendar las modificaciones que considere necesarias para el cumplimiento del objeto.

**INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO**

El comité técnico estará integrado de la siguiente manera:

1. Por parte de la IES, por el/la Representante Legal o su delegado/a o designado/a.

2. Por parte de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea, por el/la Gerente de Educación Posmedia o su delegado/a o designado/a.

De considerarse pertinente, el comité técnico podrá convocar a personas adicionales, en calidad de invitados, quienes tendrán voz, pero no voto.

**REUNIONES Y DECISIONES**

El comité técnico se reunirá cuando por necesidades específicas sea convocado por la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea o por la IES, y la citación se hará mediante correo electrónico remitido por la Supervisión y/o Apoyo con 2 (dos) días de anticipación y solo se podrá modificar la fecha de su realización por circunstancias que justifiquen la inasistencia de las partes, las cuales se deben informar por escrito. De cada reunión se deberá elaborar un acta suscrita por los integrantes del comité, en la que se harán constar las decisiones aprobadas y los compromisos.

La secretaría técnica será ejercida por la Gerencia de Educación Posmedia de la Agencia Atenea, y tendrá a su cargo convocar a las sesiones del comité, elaborar y conservar las actas de las sesiones, recibir y tramitar las propuestas de sus integrantes para incluirlas en el orden del día, y las demás asignadas por el comité para el desarrollo de sus funciones.

**DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD:** Las partes y sus empleados se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud de los convenios o por cualquier otra causa, salvo disposición/orden judicial.

**DÉCIMA TERCERA. - SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**: LA IES no podrá revelar la información catalogada como pública clasificada y pública reservada en los términos de los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del convenio y que esté relacionada con el objeto o con las funciones a cargo de la Entidad, sin previo consentimiento escrito de la Agencia Atenea, so pena de hacerse acreedora a las sanciones de ley.

**DÉCIMA CUARTA. - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** Las partes se obligan a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del convenio, entre otras:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún

funcionario público en relación con la propuesta o convenio que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato a las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el proceso. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular en el proceso. 4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección, y demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la ley y el reglamento.

**DÉCIMA QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR/PROPIEDAD INTELECTUAL (SI APLICA):** Los derechos patrimoniales sobre los informes que se realicen en virtud del cumplimiento de los compromisos establecidas en el convenio serán a perpetuidad 100% de propiedad de la Agencia Distrital para la Educación Superior para la Ciencia y la Tecnología – Atenea, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Adicionalmente, en el evento en que se requiera utilizar la información relacionada con el convenio, lo podrán realizar previa autorización de las Partes. En el caso de utilización de las imágenes corporativas (logos o marcas), se deberá dar cumplimiento a los reglamentos y normas de cada entidad para el uso y utilización de las mismas.

**DÉCIMA SEXTA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio será ejecutado por LA IES con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la Agencia ATENEA y LA IES. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre LA IES y la Agencia ATENEA, ni entre el personal que llegare a utilizar LA IES y la Agencia ATENEA. El personal que requiriere LA IES para el cumplimiento del convenio, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la Agencia ATENEA no asume responsabilidad laboral ni de otra índole para con ellos. Será obligación de LA IES cumplir estrictamente todas las obligaciones que tenga a cargo, establecidas en la Ley 100/93, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1438 de 2011, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema de Seguridad Social Integral, así como suministrar a la Agencia ATENEA la información que se requiera. La IES se abstendrá de vincular laboralmente a profesionales que participen en la supervisión del convenio a suscribir.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES / RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS:** Las diferencias que surgieren entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación del convenio, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como,

arreglo directo, conciliación y/o transacción, de conformidad con lo establecido en el marco normativo y jurídico vigente, para lo cual las partes intervinientes por partes iguales sufragarán los gastos asociados al trámite dispuesto para tal fin.

**DÉCIMA OCTAVA. – MULTAS DE APREMIO.** De común acuerdo se pacta la imposición de multas por parte de la Agencia Atenea al Asociado del 0.1 % diario del valor total del convenio hasta completar como máximo el 3%, en los siguientes eventos:

1. Por el retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del Asociado estipuladas en el convenio, dentro del plazo previsto para cada una de ellas.
2. Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo del Asociado.

**PARÁGRAFO 1:** La multa diaria subsistirá hasta que el Asociado cese la conducta que dio origen a la multa, sin perjuicio de que la Agencia Atenea pueda imponer multas adicionales por incumplimiento grave del Asociado.

**PARÁGRAFO 2:** El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, se encuentra descrito en el numeral 5.5.4 - Declaratoria de incumplimientos y/o sanciones contractuales del Manual de Contratación de la Agencia Atenea. En todo caso, respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

**DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULA PENAL**. En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de los compromisos a cargo de la IES, se acuerda la estipulación de la cláusula penal, la cual se hará efectiva en cualquiera de los siguientes casos:

Por el incumplimiento total o parcial de los compromisos establecidas en el convenio, la IES pagará a la Agencia ATENEA, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma de hasta el veinte (20%) del valor del convenio.

Lo anterior no impide que la Agencia ATENEA pueda solicitar la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. De igual forma, la IES autoriza que la Agencia realice los descuentos de las sumas que le adeude, de los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme.

La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas durante el plazo de ejecución del contrato, según corresponda.

El procedimiento para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se encuentra descrito en el numeral 5.5.4 - Declaratoria de incumplimientos y/o sanciones contractuales del

Manual de Contratación de la Agencia Atenea, respetando siempre el debido proceso, el derecho de defensa y demás principios de la actividad administrativa.

**VIGÉSIMA - PASANTÍA SOCIAL:** La Institución de Educación Superior deberá contratar un seguro de Accidentes Personales, individual o colectivo, que cubra a los beneficiarios del programa jóvenes a la E durante el desarrollo de las actividades de la Pasantía Social. (Según Aplique)

**VIGÉSIMA PRIMERA- LIQUIDACIÓN:**

La liquidación, de los convenios suscritos con las IES privadas en virtud del presente proceso, se realizarán de mutuo acuerdo dentro de los cinco (5) meses siguientes a la expiración del término previsto para su ejecución. En caso de terminación anticipada de alguno de los negocios jurídicos suscritos con las IES privadas, también deberán ser liquidados dentro de los cinco (5) meses siguientes a la suscripción de dicha terminación.

En aquellos casos en que las IES privadas, no se presenten a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

Las partes tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

En concordancia con lo establecido en la ley 789 de 2002, el supervisor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de los compromisos de las IES frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

**VIGÉSIMA. SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El Convenio se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y los aportes y éste se apruebe electrónicamente por las partes en la plataforma SECOP II, mientras que para su ejecución se requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías por parte de la Agencia Atenea.

**VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS**: Forman parte integral del presente Convenio y por lo tanto obligan jurídicamente a LAS PARTES, los documentos y estudios previos, la propuesta

presentada por la IES, el Manual y el Lineamiento Operativo, y demás documentos que hacen parte del proceso de selección ATENEA-IA-JE-003-2025, así como las comunicaciones, actas y acuerdos que en desarrollo de este se suscriban entre LAS PARTES, siempre y cuando sean escritas y firmadas por sus representantes legales o sus delegados.

**VIGÉSIMA CUARTA. – SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución de los convenios podrá suspenderse en los siguientes eventos:

a. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
b. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para las Partes, ni se causen perjuicios a las mismas.

PARÁGRAFO 1°: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes.
PARÁGRAFO 2°: El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos de los convenios.
PARÁGRAFO 3°: Los efectos, así como las posibles afectaciones a terceros y su tratamiento deberán hacer parte de las consideraciones que se establezcan en la correspondiente acta de suspensión.

**VIGÉSIMA QUINTA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL:** Las partes a la firma del convenio declaran no encontrarse incursas en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiestan que no haber sido sancionadas por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal.

De acuerdo con lo anterior, las IES deberán informar de manera inmediata y por escrito a la Agencia, si durante la ejecución del contrato se configura alguna circunstancia o actuación que pudiera generar una vulneración al régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

**VIGÉSIMA SEXTA.- COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN:** LA IES se compromete y obliga con la Agencia ATENEA a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección y, de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del convenio, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD:** Las partes se obligan a mantenerse indemnes entre ellas respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la actuación o actuaciones de sus subordinados o dependientes. Las diferencias que surjan

con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del convenio, serán dirimidas como se indica en la presente minuta.

**VIGÉSIMA OCTAVA. - TRANSPARENCIA Y ÉTICA PUBLICA:** La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea una vez implemente los programas de Transparencia y Ética Publica dando aplicabilidad a la Ley 2195 de 2022, de manera conjunta con las IES, deberán realizar todas las actividades tendientes a promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo del Convenio. Así mismo, las partes deberán verificar que todo su personal a cargo y los recursos de este convenio, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, secuestro, narcotráfico, tratas de blancas, extorsión, entre otros.

**VIGÉSIMA NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el/la supervisor/a del convenio. b. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. c. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución.

**TRIGÉSIMA. CESIÓN:** LA IES no podrá ceder el convenio a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, salvo autorización previa y expresa de la Agencia ATENEA y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Si la persona a la cual se le va a ceder el convenio es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. LA IES es el único responsable por las acciones que realice en virtud de su autonomía técnica en la ejecución del objeto del convenio.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., LA IES se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES:** La **IES** en cumplimiento del Decreto 723 de 2013, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, asume su compromiso de afiliar de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales al personal contratado para la ejecución del presente convenio.

**TRIGÉSIMA TERCERA. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, LA IES deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el pago por parte de la Agencia ATENEA.

**TRIGÉSIMA CUARTA. IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD:** Cuando LA IES deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Agencia Atenea o la normatividad vigente sobre el particular.

**TRIGÉSIMA QUINTA. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS:** Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente convenio y tienen carácter vinculante en la relación jurídico negocial.

**TRIGÉSIMA SEXTA. DISPOSICIONES LEGALES:** Le serán aplicables a este convenio las disposiciones legales en el Manual de Contratación adoptada mediante resolución 188 del 05 de septiembre de 2024, los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables, así como las normas generales aplicables a la presente contratación excepto en lo reglamentado en el citado decreto.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, se acuerda como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben.

**TRIGÉSIMA OCTAVA. GASTOS:** Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de las garantías, y demás gastos del convenio, correrán por cuenta de la IES.

**TRIGÉSIMA NOVENA. IMPUESTOS:** LA IES pagará todos los impuestos (incluido el impuesto del timbre), tasas y similares que se deriven de la ejecución del convenio, de conformidad con la ley colombiana. Así mismo, LA IES declara que asume el riesgo cambiario (TRM) y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del convenio conlleve hasta su liquidación.

**CUADRAGÉSIMA. ESTAMPILLAS:** Corresponde a LA IES el pago de las siguientes Estampillas: a) El 1.1% por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 696 de 2017, b) El 0.5% del valor del

convenio por concepto de la estampilla Pro Cultura, de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005 y c) El 2% del valor del convenio por concepto de la estampilla Pro Persona Mayor, de conformidad con el Acuerdo 188 de 2005, el Decreto 479 de 2005 y el Acuerdo 669 de 2017.

**Nota aclaratoria:** Para el tema de estampillas aplicarán dependiendo de las normas, disposiciones y conceptos que sobre el particular se encuentren vigentes y rigen la materia.

**CUADRAGÉSIMA PRIMERA. MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa de la presente minuta, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente convenio, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte de ATENEA, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte de la IES.

***El presente Convenio se entiende aceptado y aprobado por las partes con la firma realizada en la plataforma SECOP II.***

# Información general

## Identificación del contrato

| | |
|---|---|
| **ID del contrato en SECOP** | CO1.PCCNTR.8724577 |
| **Versión del contrato** | 1 |
| **Estado de contrato** | En ejecución |
| **Fecha de generación del estado** | 22/12/2025 11:42:48 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Número del contrato** | ATENEA-578-2025 |
| **Objeto del contrato** | Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros, académicos, de permanencia y bienestar entre LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD FUCS - IES y la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea, para la implementación del Programa Jóvenes a la E. |
| **Tipo de Contrato** | Otro |
| **¿Asociado a otro contrato?** | ☐ Sí ☑ No |
| **Duración del contrato** | 90 Meses |
| **Fecha de inicio de contrato** | 9/01/2026 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Fecha de terminación del contrato** | 30/06/2033 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Tiempo adiciones en días** | 0 días |
| **Liquidación** | ☑ Sí ☐ No * |
| **Fecha de inicio de liquidación** | 1/07/2033 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Fecha fin de liquidación** | 31/12/2033 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Obligaciones Ambientales** | ☐ Sí ☑ No * |
| **Obligaciones pos consumo** | ☐ Sí ☑ No * |
| **Reversión** | ☐ Sí ☑ No * |

## Información de la Entidad Estatal contratante

**AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA, ATENEA**

COLOMBIA, Bogotá

**0** Recomendación (es)

## Información del Proveedor contratista

**FUCS**
**Instituciones educativas**
COLOMBIA, Bogotá
Número de documento 860051853

## Cuenta bancaria del proveedor

| Proveedor | Nombre del banco | Tipo de cuenta | Número de cuenta |
|---|---|---|---|
| Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud - FUCS | Banco de Bogotá | Ahorros | 036-15986-1 |

## Aprobación del contrato

**Aprobador – Proveedor**

***Aprobado por:*** *Segio Augusto Parra Duarte* ***Fecha de aprobación:*** *26/12/2025 3:28:19 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

**Aprobador – Entidad Estatal**

***Aprobado por:*** *DIANA CONSUELO BLANCO GARZÓN* ***Fecha de aprobación:*** *26/12/2025 4:08:25 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

**Contrato Firmado:** CO1_PCCNTR_8724577_Firmado
**Contrato en ejecución:**

## Información del contrato

| | |
|---|---|
| **Tipo de proceso** | Contratación régimen especial (con ofertas) |
| **Unidad de contratación** | SUBGERENCIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ATENEA |
| **Proceso de Contratación** | ATENEA-IA-JE-003-2025 |
| **Título de la oferta** | OFERTA FUCS CONVOCATORIA JE4 COHORTE 2026 - 1 |
| **Cuantía del contrato** | 6.530.274.179 COP |

# Condiciones

## Documentos Tipo

| | | |
|---|---|---|
| **Documentos Tipo** | No | Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020 |

## Decreto 248 de 2021

**¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?** ☐Sí ☑No

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

## Sentencia T-302 de 2017

**Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017** ☐Sí ☑No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

## Condiciones ejecución y entrega

**Condiciones de entrega:**

**El contrato puede ser prorrogado** ☐Sí ☐No

## Configuración financiera - Configuraciones generales

**¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?** ☐Sí ☑No

## Configuración financiera - Garantías

**¿Solicitud de garantías?** ☑Sí ☐No

**Garantías por lotes, grupos o etapas** ☐Sí ☑No

**Cumplimiento** ☑Sí ☐No

☑ Cumplimiento del contrato

☑% del valor del contrato — 20,00 — Fecha de vigencia (desde) 24/12/2025 7:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☐Valor de la garantía — Fecha de vigencia (hasta) 24/05/2027 11:59:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

**Responsabilidad civil extra contractual** ☑Sí ☐No

☑No. de SMMLV

**Fecha límite para entrega de garantías:** 31/12/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: 8/01/2026 11:51:51 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

**Garantías del proveedor:**

| Id de la garantía | Justificación | Tipo de garantía | Valor | Emisor | Fecha fin | Estado | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CO1.WRT.18845687 | Responsabilidad civil extra contractual | Contrato de seguro | 565.400.000,00 COP | SEGUROS DEL ESTADO S.A. | 31/12/2026 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* | Aprobada | Detalle |
| CO1.WRT.18784420 | Responsabilidad civil extra contractual | Contrato de seguro | 569.400.000,00 COP | SEGUROS DEL ESTADO S.A. | 31/12/2026 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* | Rechazada | Detalle |
| CO1.WRT.18784147 | Cumplimiento - Cumplimiento del contrato | Contrato de seguro | 132.763.681,00 COP | SEGUROS DEL ESTADO S.A. | 31/05/2027 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* | Aprobada | Detalle |

## Configuración financiera - Pago de anticipos

**Definir Plan de Pagos?** ☐Sí ☑No

## Condiciones de facturación y pago

**Forma de pago**

**Plazo de pago de la factura**

## Comentarios

**Número del Contrato** CO1.PCCNTR.8724577

**Proveedor** Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud - FUCS

**Creado por**

**Agregado en** -

**Comentario**

## Anexos del contrato

| Descripción | Nombre |
|---|---|
| *No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados* | |

## Dirección de notificaciones

**Dirección de notificaciones** Cra 10 # 28-49. Torre A, piso 26
**Ubicación** CO-DC-11001 - Bogotá
**País** COLOMBIA
**Departamento** Distrito Capital de Bogotá
**Municipio** Bogotá
**Dirección** Cra 10 # 28-49. Torre A, piso 26
**Código postal** 111311

| | Grados (º) | Minutos (') | Segundos (") |
|---|---|---|---|
| **Latitud:** | | | |
| **Longitud:** | | | |

## Municipio de ejecución del contrato

| ID | Dirección | Ubicación |
|---|---|---|
| 1 | carrea 10 numero 28-49 | COLOMBIA > Distrito Capital de Bogotá > Bogotá |

# Bienes y servicios

**1** CO1.PCCNTR.8724577

**1.1** Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

| Precio total estimado | Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal |
|---|---|
| 246.169.740.667,00 | 6.530.274.179,00 |

| Ref. Artículo | Código UNSPSC | Descripción | Cantidad | Unidad | Precio unitario estimado | Precio unitario | Precio total estimado | Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 86111600 | JOVENES A LA E | 1,00 | UN | 246.169.740.667,00 | 6.530.274.179,00 | 246.169.740.667,00 | 6.530.274.179,00 |

**2** CO1.PCCNTR.8724577

**2.1** Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

| Precio total estimado | Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal |
|---|---|
| 246.169.740.667,00 | 6.530.274.179,00 |

| Ref. Artículo | Código UNSPSC | Descripción | Cantidad | Unidad | Precio unitario estimado | Precio unitario | Precio total estimado | Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 86111600 | JOVENES A LA E | 1,00 | UN | 246.169.740.667,00 | 6.530.274.179,00 | 246.169.740.667,00 | 6.530.274.179,00 |

# Documentos del Proveedor

## Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento marque el cuadro que aparece a la derecha.

**Filtrar por familia**

| Documento | Fase de Contrato | Fase de Habilitación |
|---|---|---|
| Formato de Experiencia | ☐ | ☐ |
| Certificaciones | ☐ | ☐ |
| Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas. | ☐ | ☐ |
| RUP | ☐ | ☐ |
| RUT | ☐ | ☐ |
| Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas) | ☐ | ☐ |
| Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas) | ☐ | ☐ |
| Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales. | ☐ | ☐ |
| Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional. | ☐ | ☐ |
| La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor. | ☐ | ☐ |
| Actas de Asamblea | ☐ | ☐ |
| Anexo de Acreditación de experiencia | ☐ | ☐ |
| Anexo de Acreditación de capacidad financiera | ☐ | ☐ |
| Anexo de Acreditación de capacidad organizacional | ☐ | ☐ |
| Certificado de constitución de proponente plural | ☐ | ☐ |
| Certificación de tamaño empresarial (MiPyme) | ☐ | ☐ |
| Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal. | ☐ | ☐ |
| Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el | ☐ | ☐ |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado. | | |
| | Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II. | ☐ | ☐ |
| | Plan de amortización | ☐ | ☐ |

| Documentos administrativos | Fase de Contrato | Fase de Habilitación |
|---|---|---|
| *No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados* | | |

## Documentos del contrato

Documentos del contrato

| Descripción | Nombre del documento | Detalle |
|---|---|---|
| CONVENIO ATENEA-578-2025 FUCS.pdf | CONVENIO ATENEA-578-2025 FUCS.pdf | (detalle) |

## Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Ordenador del Gasto | DIANA CONSUELO | Tipo de documento | Cédula de Ciudadanía | Número de documento | 52094087 | Guardar y notificar |
| Supervisor | RUBITH OFIR TUBERQU | Tipo de documento | Cédula de Ciudadanía | Número de documento | 1036599331 | Guardar y notificar |

Asignaciones Ordenador del pago

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Ordenador del pago | | Tipo de documento | | Número de documento | Guardar y notificar |

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

| Posición | Nombre | Fecha de seguimiento | Cambiado por |
|---|---|---|---|
| Ordenador del Gasto | DIANA CONSUELO | 26/12/2025 4:08:25 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* | DIANA CONSUELO |
| Supervisor | RUBITH OFIR TUBERQUIA AVENDAÑO | 26/12/2025 4:08:25 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* | DIANA CONSUELO |

Información presupuestal

**Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz** ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

**Destinación del gasto** Inversión

| **Fuente de los recursos:** | | **Valor** |
|---|---|---|
| **Presupuesto General de la Nación - PGN** | ☐Sí ☑No * | |
| **Sistema General de Participaciones - SGP** | ☐Sí ☑No * | |
| **Sistema General de Regalias - SGR** | ☐Sí ☑No * | |
| **Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)** | ☐Sí ☑No * | |
| **Recursos de Crédito** | ☐Sí ☑No * | |
| **Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)** | ☑Sí ☐No * | 6.530.274.179 |
| | **Total** | 6.530.274.179 |

**Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)**

| Código CDP | Tipo | Estado del CDP | Valor Total | Saldo | Valor a utilizar | Estado de la consulta | Estado |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| *No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados* | | | | | | | |

**Entidad Estatal registrada en el SIIF** ☐Sí ☑No

**CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)**

| | Código | Tipo | Estado | Saldo | Valor a utilizar | Código unidad/subunidad ejecutora | Estado | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ☐ | 388 | CDP | No se ha iniciado | | | 00-00-000 | - | Editar |
| ☐ | 782 | CDP | No se ha iniciado | | | 00-00-000 | - | Editar |
| ☐ | 2026 | Vigencia futura ordinaria | No se ha iniciado | | | 00-00-000 | - | Editar |
| ☐ | 2027 | Vigencia futura ordinaria | No se ha iniciado | | | 00-00-000 | - | Editar |
| ☐ | 2028 | Vigencia futura ordinaria | No se ha iniciado | | | 00-00-000 | - | Editar |
| ☐ | 2029 | Vigencia futura ordinaria | No se ha iniciado | | | 00-00-000 | - | Editar |
| ☐ | 2030 | Vigencia futura ordinaria | No se ha iniciado | | | 00-00-000 | - | Editar |
| ☐ | 2031 | Vigencia futura ordinaria | No se ha iniciado | | | 00-00-000 | - | Editar |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ☐ | 2032 | Vigencia futura ordinaria | No se ha iniciado | 00-00-000 | - | Editar |

**Saldo de CDP** 0 COP
**Saldo de vigencias futuras** 0 COP
**Saldo total a comprometer** 0 COP
**Última consulta a SIIF**
**Fecha de consulta SIIF** -

Compromiso presupuestal de gastos

| | Código compromiso | Tipo | Fecha compromiso | Estado compromiso | Valor compromiso AVF/CDP | Monto por consumir | Monto presupuestal a liberar | Código Posición de Gasto | Consulta Ejecución | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ☐ | 596 | Presupuestal (CDP) | - | No se ha iniciado | 2.151.724.565 COP | 2.151.724.565 COP | - | - | SIIF | Detalle Editar |
| ☐ | 1148 | Presupuestal (CDP) | - | No se ha iniciado | 308.617.316 COP | 308.617.316 COP | - | - | SIIF | Detalle Editar |
| ☐ | 310 | Vigencia Futura (AVF) | - | No se ha iniciado | 311.947.745 COP | 311.947.745 COP | - | - | SIIF | Detalle Editar |
| ☐ | 248 | Vigencia Futura (AVF) | - | No se ha iniciado | 305.399.297 COP | 305.399.297 COP | - | - | SIIF | Detalle Editar |
| ☐ | 208 | Vigencia Futura (AVF) | - | No se ha iniciado | 625.148.564 COP | 625.148.564 COP | - | - | SIIF | Detalle Editar |
| ☐ | 128 | Vigencia Futura (AVF) | - | No se ha iniciado | 559.892.686 COP | 559.892.686 COP | - | - | SIIF | Detalle Editar |
| ☐ | 73 | Vigencia Futura (AVF) | - | No se ha iniciado | 136.192.929 COP | 136.192.929 COP | - | - | SIIF | Detalle Editar |
| ☐ | 17 | Vigencia Futura (AVF) | - | No se ha iniciado | 50.797.016 COP | 50.797.016 COP | - | - | SIIF | Detalle Editar |

**Saldo de compromisos CDP** 2.460.341.881 COP
**Saldo de compromisos AVF** 1.989.378.237 COP
**Saldo total comprometido** 4.449.720.118 COP
**Última consulta a SIIF**
**Fecha de consulta SIIF** -

Banco de Bogotá

---

EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa FUNDACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD identificado(a) con NIT 8600518534 está vinculada al BANCO DE BOGOTA a través de la CUENTA CORRIENTE No. 036317212 desde el 12 de Febrero de 2002, este producto se encuentra ACTIVO.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 8 de Abril de 2026, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,



OLGA YANIRA OTALORA GUERRERO
Gerencia de soluciones para el cliente
Banco de Bogota

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141203755623

(415)7707212489984(8020) 000014120375562 3

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 6 0 0 0 5 1 8 5 3 | 4 | Impuestos de Bogotá 3 2 | |

## IDENTIFICACIÓN

| 24. Tipo de contribuyente | 25. Tipo de documento | 26. Número de Identificación | |
|---|---|---|---|
| Persona jurídica 1 | | | |

| Lugar de expedición | 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

35. Razón social
FUNDACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD

| 36. Nombre comercial | 37. Sigla |
|---|---|
| | FUCS |

## UBICACIÓN

| 38. País | 39. Departamento | 40. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Bogotá D.C. 1 1 | Bogotá, D.C. 0 0 1 |

41. Dirección principal
CR 19 8A 32

42. Correo electrónico gerencia@fucsalud.edu.co

| 43. Código postal | 44. Teléfono 1 | 45. Teléfono 2 |
|---|---|---|
| 1 1 1 4 1 1 | 6 0 1 3 5 3 8 1 0 0 | 6 0 1 3 5 1 3 3 7 5 |

## CLASIFICACIÓN

| Actividad económica | | | | Ocupación | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Actividad principal** | | **Actividad secundaria** | | **Otras actividades** | | | |
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código | 1 | 2 | 51. Código | 52. Número establecimientos |
| 8 5 4 3 | 1 9 9 4 1 0 3 1 | 7 4 9 0 | 2 0 2 4 0 1 0 2 | | | | | 1 |

## Responsabilidades, Calidades y Atributos

| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 53. Código | 4 | 7 | 1 | 0 | 1 | 4 | 1 | 6 | 4 | 1 | 4 | 2 | 5 | 2 | 5 | 5 | | | | | | | | | | |

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
41- Declaración anual de activos en el exte
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

| Usuarios aduaneros | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
| 54. Código | 2 2 | 2 3 | | | | | | | | |
| | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| | | | | | | | | | | |

| Exportadores | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 55. Forma | 56. Tipo | Servicio | 1 | 2 | 3 |
| 3 | 3 | 57. Modo | 4 | | |
| | | 58. CPC | 8 2 | | |

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

## Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre PARRA DUARTE SERGIO AUGUSTO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141203755623

(415)7707212489984(8020) **000014120375562 3**

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 6 0 0 5 1 8 5 3 | 4 | Impuestos de Bogotá 3 2 | |

## Características y formas de las organizaciones

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 62. Naturaleza | 2 | 63. Formas asociativas | | 64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados | |
| 65. Fondos | | 66. Cooperativas | | 67. Sociedades y organismos extranjeros | |
| 68. Sin personería jurídica | | 69. Otras organizaciones no clasificadas | 1 9 | 70. Beneficio | 2 |

## Constitución, Registro y Última Reforma

| Documento | 1. Constitución | 2. Reforma |
|---|---|---|
| 71. Clase | 0 8 | 0 8 |
| 72. Número | 1 0 9 1 7 | 7 6 3 |
| 73. Fecha | 1 9 7 6 1 2 0 1 | 2 0 0 9 0 2 2 0 |
| 74. Número de notaría | | |
| 75. Entidad de registro | 0 6 | 0 6 |
| 76. Fecha de registro | 1 9 7 6 1 2 0 1 | 2 0 0 9 0 2 2 0 |
| 77. No. Matrícula mercantil | | |
| 78. Departamento | 1 1 | 1 1 |
| 79. Ciudad/Municipio | 0 0 1 | 0 0 1 |

Vigencia

| | |
|---|---|
| 80. Desde | 1 9 7 6 1 2 0 1 |
| 81. Hasta | 2 0 9 9 1 2 3 1 |

## Composición del Capital

| | |
|---|---|
| 82. Nacional | 1 0 0 % |
| 83. Nacional público | 0 . 0 % |
| 84. Nacional privado | 1 0 0 . 0 % |
| 85. Extranjero | 0 % |
| 86. Extranjero público | 0 . 0 % |
| 87. Extranjero privado | 0 . 0 % |

## Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Ministerio de Educación 1 7

## Estado y Beneficio

| Item | 89. Estado actual | 90. Fecha cambio de estado | 91. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 92. DV |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 8 0 | 2 0 1 6 0 6 2 4 | | - |
| 2 | | Año Mes Día | | - |
| 3 | | Año Mes Día | | - |
| 4 | | Año Mes Día | | - |
| 5 | | Año Mes Día | | - |

## Vinculación económica

| 93. Vinculación económica | 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial | 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante | 96. DV. |
|---|---|---|---|
| | | | |

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

| 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior | 171. País | 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP | |
|---|---|---|---|
| | | | |

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 6 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141203755623

(415)7707212489984(8020) **000014120375562 3**

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 6 0 0 5 1 8 5 3 | 4 | Impuestos de Bogotá 3 2 | |

**Representación**

**1**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| REPRS LEGAL PRIN 1 8 | 2 0 2 0 0 5 0 1 |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadaní 1 3 | 7 9 2 3 5 9 1 6 | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| PARRA | DUARTE | SERGIO | AUGUSTO |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**2**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| REPRS LEGAL SUPL 1 9 | 2 0 2 0 0 5 0 1 |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadan 1 3 | 1 7 1 9 2 0 5 9 | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| MUÑOZ | VARGAS | EDGAR | ALBERTO |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**3**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**4**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**5**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141203755623

(415)7707212489984(8020) **000014120375562 3**

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|---|
| 8 6 0 0 5 1 8 5 3 | 4 | Impuestos de Bogotá | 3 2 | |

**Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales**

**1**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudada 1 3 | 1 7 1 9 2 0 5 9 | | COLOMBIA 1 6 9 |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| MUÑOZ | VARGAS | EDGAR | ALBERTO |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | 2 0 1 4 0 5 0 6 | |

**2**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudada 1 3 | 1 7 0 5 5 4 4 3 | | COLOMBIA 1 6 9 |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| CADENA | REY | DARIO | SALVADOR |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | 2 0 0 2 0 5 1 8 | |

**3**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudada 1 3 | 1 6 6 7 1 2 2 8 | | COLOMBIA 1 6 9 |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| HERRERA | ARIZA | JORGE | LUIS ALFREDO |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | 2 0 2 2 0 7 0 1 | |

**4**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | | |

**5**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | | |

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141203755623

(415)7707212489984(8020) **000014120375562 3**

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 6 0 0 0 5 1 8 5 3 | 4 | Impuestos de Bogotá 3 2 | |

**Revisor Fiscal y Contador**

**Revisor fiscal principal**

| 124. Tipo de documento | 125. Número de identificación | 126. DV | 127. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadanía 1 3 | 1 0 1 5 4 1 8 8 1 3 | 2 | 2 6 3 9 3 3 T |

| 128. Primer apellido | 129. Segundo apellido | 130. Primer nombre | 131. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| RIAÑO | GONZALEZ | LEIDY | MARCELA |

| 132. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 133. DV | 134. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| 8 3 0 0 9 8 9 1 9 | 5 | RHC ACCOUNT ADVISERS S.A.S |

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 5 0 4 0 1

**Revisor fiscal suplente**

| 136. Tipo de documento | 137. Número de identificación | 138. DV | 139. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadanía 1 3 | 5 3 1 2 2 8 1 4 | 5 | 1 2 7 6 8 1 T |

| 140. Primer apellido | 141. Segundo apellido | 142. Primer nombre | 143. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| HERNANDEZ | PEÑALOZA | DIANA | MILENA |

| 144. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 145. DV | 146. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| 8 3 0 0 9 8 9 1 9 | 5 | RHC ACCOUNT ADVISERS S.A.S |

147. Fecha de nombramiento: 2 0 2 5 0 4 0 1

**Contador**

| 148. Tipo de documento | 149. Número de identificación | 150. DV | 151. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadanía 1 3 | 1 9 2 1 2 7 3 4 | 7 | 1 5 4 8 9 T |

| 152. Primer apellido | 153. Segundo apellido | 154. Primer nombre | 155. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| BOMBIELA | ZAMBRANO | FLORENTINO | |

| 156. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 157. DV | 158. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| | | |

159. Fecha de nombramiento: 2 0 1 6 0 6 2 4

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141203755623

(415)7707212489984(8020) **000014120375562 3**

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 6 0 0 5 1 8 5 3 | 4 | Impuestos de Bogotá 3 2 | |

**Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros**

**1**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica | |
|---|---|---|
| Sede 0 9 | Educación de instituciones universitarias o de escuelas tecnológicas 8 5 4 3 | |

162. Nombre del establecimiento: FUNDACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio | |
|---|---|---|
| Bogotá D.C. 1 1 | Bogotá, D.C. 0 0 1 | |

165. Dirección: CR 18 8 95

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil | |
|---|---|---|
| 168. Teléfono 6 0 1 3 5 3 8 1 0 0 | 169. Fecha de cierre | |

**2**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica | |
|---|---|---|
| | | |

162. Nombre del establecimiento

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio | |
|---|---|---|
| | | |

165. Dirección

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil | |
|---|---|---|
| 168. Teléfono | 169. Fecha de cierre | |

**3**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica | |
|---|---|---|
| | | |

162. Nombre del establecimiento:

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio | |
|---|---|---|
| | | |

165. Dirección

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil | |
|---|---|---|
| 168. Teléfono | 169. Fecha de cierre | |

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

# DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
## REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
## INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:02/04/2025

| CONTRIBUYENTE | N.I.T. 860051853 | FUNDACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD |
|---|---|---|

## INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: KR 19 8A 32 Teléfonos: 3538100

Dirección electrónica: contabilidad@fucsalud.edu.co Ciudad: BOGOTÁ DC Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Fecha de Inscripción: 28/02/2018 Soporte Inscripción: -

## PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA JURIDICA Régimen tributario: COMUN Fecha desde: NO

Matrícula Mercantil: NO Fecha inicio de Actividades: NO Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 0

Actividad 1: 6613 - Otras actividades relacionadas con el mercado de valores

Actividad 2: 4769 - Comercio al por menor de otros artículos culturales y de entretenimiento n.c.p. en establecimientos especializados

Actividad 3: 70201 - Actividades de consultoría de gestión

Actividad 4: 8219 - Fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de apoyo a oficina

Actividad 5: 8543 - Educación de instituciones universitarias o de escuelas tecnológicas

## ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

## REPRESENTANTES ACTIVOS

| Fecha Inicio | Tipo | Documento | NOMBRE | Tipo Representación |
|---|---|---|---|---|
| 01/04/2025 | C.C. | 1015418813 | LEIDY MARCELA RIAÑO GONZALEZ | REVISOR FISCAL PRINCIPAL |
| 17/09/2018 | C.C. | 17192059 | EDGAR ALBERTO MUÑOZ VARGAS | REPRESENTANTE LEGAL |
| 01/04/2025 | C.C. | 53122814 | DIANA MILENA HERNANDEZ PEÑALOZA | REVISOR FISCAL SUPLENTE |
| 17/09/2018 | C.C. | 79235916 | SERGIO AUGUSTO PARRA DUARTE | REPRESENTANTE LEGAL |

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:02/04/2025

| CONTRIBUYENTE | N.I.T. 860051853 | FUNDACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD |
|---|---|---|

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD

**0501 AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA"ATENEA"**

**UNIDAD EJECUTORA 01**

JUAN CARLOS BOLIVAR LOPEZ Firmado digitalmente por JUAN CARLOS BOLIVAR LOPEZ

JUAN CARLOS BOLIVAR LOPEZ

SUBGERENTE FINANCIERO - RESPONSABLE DE PRES

## CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Número : 1148

**EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA**

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

| RUBRO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | CONCEPTO DEL GASTO | FONDO | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| O230117220220240205 | Fortalecimiento e implementación de estrategias de acceso y permanencia en programas de educación posmedia pertinentes y acordes con las demandas sociales y productivas de Bogotá D.C. | O232020200992512 Servicios de educación superior nivel pregrado universitaria | 3-100-I017 VA-CONVENIOS | 308.617.316 |
| | | | **Total** | **308.617.316** |

CDP :782

**Tipo y Número de Compromiso :45 CONVENIO - 578-2025**

**Objeto:**

255GEP Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros, académicos, de permanencia y bienestar entre LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD FUCS - IES y la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea, para la implementación del Programa Jóvenes a la E.

**Beneficiario : 1000486129 NIT 860051853 FUNDACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE L A SALUD**

**Modalidad de Selección :11 RÉGIMEN ESPECIAL**

Bogotá D.C. DICIEMBRE 27 DE 2025

**Documento firmado por:JUAN CARLOS BOLIVAR LOPEZ / Cargo: SUBGERENTE FINANCIERO - RESPONSABLE DE PRESUPUESTO**

**SUBGERENTE FINANCIERO - RESPONSABLE DE PRESUPUESTO**

Aprobó: JCBOLIVARL 27.12.2025

Elaboró: NCEBALLES 27.12.2025

Impresión:27.12.2025-21:44:45 JCBOLIVARL 5000971267 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

**0501 AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA"ATENEA"**

**UNIDAD EJECUTORA 01**

JUAN CARLOS BOLIVAR LOPEZ Firmado digitalmente por JUAN CARLOS BOLIVAR LOPEZ

JUAN CARLOS BOLIVAR LOPEZ

SUBGERENTE FINANCIERO - RESPONSABLE DE PRES

**CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL**
**VIGENCIA FUTURA**

Número : 243

**EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA**

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

| RUBRO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | CONCEPTO DEL GASTO | FONDO | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| O2301172202202402050106363 | Fortalecimiento e implementación de estrategias de acceso y permanencia en programas de educación posmedia pertinentes y acordes con las demandas sociales y productivas de Bogotá D.C. | O232020200992512 Servicios de educación superior nivel pregrado universitaria | 1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO | 321.774.099 |
| | | | **Total** | **321.774.099** |

CDP :12

**Tipo y Número de Compromiso :45 CONVENIO - 5782025**

**Objeto:**

Este CRP reemplaza a precios corrientes la VF20260020 del 2025 Aunar esfuerzos técnicos administrativos jurídicos financieros académicos de permanencia y bienestar entre LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD FUCS IES y la Agencia Distrital para la Educación Superior la Ciencia y la Tecnología Atenea para la implementación del Programa Jóvenes a la E

**Beneficiario : 1000486129 NIT 860051853 FUNDACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE L A SALUD**

**Modalidad de Selección :11 RÉGIMEN ESPECIAL**

Bogotá D.C. ENERO 02 DE 2026

**Documento firmado por:JUAN CARLOS BOLIVAR LOPEZ / Cargo: SUBGERENTE FINANCIERO - RESPONSABLE DE PRESUPUESTO**
**SUBGERENTE FINANCIERO - RESPONSABLE DE PRESUPUESTO**

Aprobó: JCBOLIVARL 02.01.2026
Elaboró: DRMONROYMA 02.01.2026
Impresión:02.01.2026-22:40:21 JCBOLIVARL 6000007139 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Educación

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**2026-EE-127761**

EL SUBDIRECTOR DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUÍDAS POR EL DECRETO 2269 DE 2023 Y LA RESOLUCIÓN 001592 DEL 22 DE ENERO DE 2026

**CERTIFICA**

Que el/la FUNDACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD - (código: 2702), es una institución de educación superior PRIVADA,de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de INSTITUCION UNIVERSITARIA, con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCION 10917 de 1976-12-01, expedido(a) por el/la MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL..

La institución en sus inicios se denominó Escuela de Ciencias de la Salud, de la Sociedad de Cirugía de Bogotá.

El término de duración de la Institución es indefinido.

Mediante Resolución Ministerial No.26775 del 30 de diciembre de 1983, se aprobó una reforma estatutaria, denominándose Fundación Escuela de Ciencias de la Salud, de la Sociedad de Cirugía de Bogotá.

Mediante Resolución Ministerial No.8125 del 31 de octubre de 1994, le fue ratificada una reforma estatutaria que condujo al cambio de nombre de Fundación Escuela de Ciencias de la Salud, de la Sociedad de Cirugía de Bogotá, por el de Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud.

Mediante Resolución 763 del 20 de febrero de 2009, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, le fue ratificada reforma estatutaria.

Mediante Resolución 021948 del 24 de noviembre de 2020, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, le fue ratificada reforma estatutaria.

Mediante Resolución Ministerial No. 0594 del 24 de enero de 2024, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, le fue ratificada una reforma estatutaria a la Institución.

La información de contacto de la institución Correo electrónico: rectoria@fucsalud.edu.co, Dirección: CARRERA 19 8A 32 - Bogotá, D.C., Teléfono: 4375401.

La información consignada en este certificado corresponde a la reportada por la institución.

Educación

Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, escaneé el código QR que se encuentra en la esquina superior derecha o ingrese a https://vumen.mineducacion.gov.co/, seleccionando la opción Consultar Certificado y diligencie el formulario.

INSTITUCION - PRINCIPAL

| NOMBRE | IDENTIDAD | CARGO | ACTO INTERNO | PERIODO | FECHA INSCRIPCION | ESTADO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| SERGIO AUGUSTO PARRA DUARTE | CC 79235916 Bogotá, D.C. | RECTOR | ACUERDO 7062 2026-03-17 CONSEJO SUPERIOR | Desde: 2026-04-01 Hasta: 2028-03-31 | 2026-04-09 | Activo |
| SERGIO AUGUSTO PARRA DUARTE | CC 79235916 Bogotá, D.C. | REPRESENTANTE LEGAL | ACUERDO 7062 2026-03-17 CONSEJO SUPERIOR | Desde: 2026-04-01 Hasta: 2028-03-31 | 2026-04-09 | Activo |
| OSCAR EDUARDO MENDOZA RAMIREZ | CC 93414462 Ibagué | REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE | ACUERDO 7068 2026-03-24 CONSEJO SUPERIOR | Desde: 2026-04-01 Hasta: 2028-03-31 | 2026-04-09 | Activo |

INSTITUCIÓN - SECCIONALES

| SECCIONAL | NOMBRE | IDENTIDAD | CARGO | ACTOI INTERNO | PERIODO | FECHA INSCRIPCION | ESTADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 10 días del mes de abril de 2026, por solicitud de FUNDACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD, según radicado 2026-ER-0146703.

Cordialmente;



**Harold Antonio Hernández Molina**

**Subdirector de Inspección y Vigilancia**

| | | |
|---|---|---|
| | Formato Certificado de Cumplimiento<br>Gestion Financiera | Código: F1_P2_F<br>Versión: 4<br>Fecha Aprobación: 4/07/2025<br>Calificación de la información: Pública |

## CERTIFICADO

El suscrito interventor o supervisor del contrato indicado a continuación CERTIFICA que:

El contratista cumplió a satisfacción con las obligaciones establecidas en el contrato. Además, el contrato, orden de compra o servicio, cuenta con la respectiva apropiación presupuestal con cargo al rubro indicado, según los certificados expedidos por el responsable del presupuesto. El contratista para la ejecución del contrato acreditó en forma mensual el pago de aportes parafiscales o aportes de seguridad social, y cuenta con pólizas aprobadas (si aplica) y acta de inicio.

## INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

| TIPO IDENTIFICACION | IDENTIFICACIÓN | NOMBRES Y APELLIDOS | BANCO | TIPO DE CUENTA | NÚMERO DE CUENTA | CONTRATO | FECHA ACTA INICIO | ADICION (marque X) | PRORROGA (marque X) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| NIT | 860051853 | Fundacion Universidad de Ciencias de la Salud - FUCS | BANCO DE BOGOTA | CORRIENTE | 036317212 | ATENEA-578-2025 | 9/01/2026 | | |

| OBJETO CONTRATO: | Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros, académicos, de permanencia y bienestar entre LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD FUCS - IES y la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea, para la implementación del Programa Jóvenes a la E. |
|---|---|

## INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

| FUENTE DE RECURSOS | CDP | CRP | CRP INTERNO-BOGDATA | FECHA CRP | CODIGO CONCEPTO GASTO | RUBRO PRESUPUESTAL | DEPOSITO (Aplica para FONDO CUENTA) | VALOR FACTURADO A AFECTAR POR CRP |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ATENEA | 12 | 243 | 6000007139 | 2/02/2026 | O232020200992512 | O2301172202202402050106 3 | N/A | 133,891,680.00 |
| FONDO CUENTA | 470 | 705 | | 15/05/2026 | | | D2020003 - Recursos FDL acceso y permanencia de E.P. | 251,806,240.00 |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |

En consecuencia se autoriza pagar la(s) factura(s) o cuenta(s) de cobro relacionadas, cuyo valor se ajusta a las cantidades y precios acordados en el respectivo contrato, orden de compra o de servicio

## FACTURAS O CUENTAS DE COBRO AUTORIZADAS

| No. FACTURA O CUENTA DE COBRO | FECHA PERIODO DE FACTURA O CUENTA DE COBRO | VALOR FACTURADO |
|---|---|---|
| FUCS154867 | 2026 1 1er 80% | $ 385,697,920 |
| | | |
| | VALOR TOTAL: | $ 385,697,920 |

**Trescientos Ochenta y Cinco Millones Seiscientos Noventa y Siete Mil Novecientos Veinte Pesos Moneda Legal Colombiana**

**NOTAS ADICIONALES: CONVOCATORIA JE4 PRIMER DESEMBOLSO 2026-1: El ochenta por ciento (80%) del valor del aporte de la Agencia Atenea por concepto de (100) jóvenes que inician matriculados en el 2026-1, cuyo valor corresponde a $385.697.920,00.**

**De los cuales (12) jóvenes son financiados por fuente ATENEA por valor de $71.582.720,00 y (78) jovenes financiados por fuente COFINANCIADO por valor de $285.370.400, asi mismo hay (10) jóvenes financiados con recursos FDL por valor de $28.744.800,00.**

**De conformidad con la Cláusula Decimanovena (Perfeccionamiento y Ejecución), el presente convenio se entiende perfeccionado cuando se apruebe electrónicamente por las partes en la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere la existencia del RP correspondiente y la aprobación de las garantías por parte de la Agencia Atenea. Adicionalmente, de conformidad con la Cláusula Cuarta (Plazo de Ejecución), la fecha de inicio del convenio será aquella registrada en la plataforma Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En consecuencia, no se requiere la suscripción por las partes de acta de inicio o documento equivalente.**

**Tabla 1: Relación de Beneficiarios con aprobación de pago**

| CONVOCATORIA | ATENEA | COFINANCIADO FDL | FDL | Total general |
|---|---|---|---|---|
| JE4 | 12 | 78 | 10 | 100 |
| **Total general** | **12** | **78** | **10** | **100** |

**Tabla 2: Relación de pago por fuente de financiación**

| Estado Periodo Reportado | 1. Matriculado | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| FUENTE_FINANCIACION_ACCES | CONVOCATORIA | Cuenta de Aporte ATENEA 80% | Suma de P1 Fuente ATENEA | Suma de P1Fuente FDL | Suma de Aporte IES 80% |
| ATENEA | JE4 | 12 | 71.582.720,00 | 0,00 | 23.918.080,00 |
| **Total ATENEA** | | **12** | **71.582.720,00** | **0,00** | **23.918.080,00** |
| COFINANCIADO FDL | JE4 | 78 | 62.308.960,00 | 223.061.440,00 | 122.301.600,00 |
| **Total COFINANCIADO FDL** | | **78** | **62.308.960,00** | **223.061.440,00** | **122.301.600,00** |
| FDL | JE4 | 10 | 0,00 | 28.744.800,00 | 12.319.200,00 |
| **Total FDL** | | **10** | **0,00** | **28.744.800,00** | **12.319.200,00** |
| **Total general** | | **100** | **133.891.680,00** | **251.806.240,00** | **158.538.880,00** |

**El siguiente cuadro aplica para pagos de las IES que tienen fuentes con recursos derivados de convenios con los FDL**

**Tabla 3: Relación de pago por localidad para la fuente de financiación FDL**

| Estado Periodo Reportado | 1. Matriculado | | |
|---|---|---|---|
| FUENTE_FINANCIACION_ACCESO | (Varios elementos) | | |
| FUENTE_TERRITORIAL | CONVOCATORIA | CONVENIO_FDL | Suma de P1Fuente FDL |
| ANTONIO NARIÑO | JE4 | FDL Antonio Nariño CIA-236-2025 | 0,00 |
| **Total ANTONIO NARIÑO** | | | **0,00** |
| BARRIOS UNIDOS | JE4 | FDL Barrios Unidos CI-236-2025 | 19.475.120,00 |
| **Total BARRIOS UNIDOS** | | | **19.475.120,00** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| BOSA | JE4 | FDL Bosa CD-579-2025 | 20.384.560,00 |
| **Total BOSA** | | | **20.384.560,00** |
| CHAPINERO | JE4 | FDL Chapinero CIA-248-2025 | 2.691.920,00 |
| **Total CHAPINERO** | | | **2.691.920,00** |
| CIUDAD BOLIVAR | JE4 | FDL Ciudad Bolivar CD-580-2025 | 42.836.640,00 |
| **Total CIUDAD BOLIVAR** | | | **42.836.640,00** |
| ENGATIVA | JE4 | FDL Engativá CD-509-2025 | 13.975.920,00 |
| **Total ENGATIVA** | | | **13.975.920,00** |
| KENNEDY | JE4 | FDL Kennedy CIA-773-2025 | 22.144.640,00 |
| **Total KENNEDY** | | | **22.144.640,00** |
| LOS MARTIRES | JE4 | FDL Los Mártires CD-005-2025 | 14.512.400,00 |
| **Total LOS MARTIRES** | | | **14.512.400,00** |
| PUENTE ARANDA | JE4 | FDL Puente Aranda CIA-393-2025 | 7.430.080,00 |
| **Total PUENTE ARANDA** | | | **7.430.080,00** |
| RAFAEL URIBE URIBE | JE4 | FDL Rafael Uribe Uribe CD-438-2025 | 13.666.240,00 |
| **Total RAFAEL URIBE URIBE** | | | **13.666.240,00** |
| SAN CRISTOBAL | JE4 | FDL San Cristóbal CD-298-2025 | 13.740.720,00 |
| **Total SAN CRISTOBAL** | | | **13.740.720,00** |
| SANTA FE | JE4 | FDL Santa Fe CIA-208-2025 | 12.125.120,00 |
| **Total SANTA FE** | | | **12.125.120,00** |
| SUBA | JE4 | FDL Suba 648-2025 | 29.017.520,00 |
| **Total SUBA** | | | **29.017.520,00** |
| TEUSAQUILLO | JE4 | FDL Teusaquillo CDCIA-003-2025 | 2.691.920,00 |
| **Total TEUSAQUILLO** | | | **2.691.920,00** |
| USAQUEN | JE4 | FDL Usaquén CI-212-2025 | 5.729.920,00 |
| **Total USAQUEN** | | | **5.729.920,00** |
| USME | JE4 | FDL FDL Usme CI-495-2025 | 31.383.520,00 |
| **Total USME** | | | **31.383.520,00** |
| **Total general** | | | **251.806.240,00** |

**NOTA: Para el correcto registro y aplicación contable se debe anexar el archivo plano con el detalle de la informacion por cada FDL, la cual fue revisada conjuntamente con los profesionales de contabilidad.**

| | |
|---|---|
| **FECHA EXPEDICIÓN:** | **11 de mayo de 2026** |
| **NOMBRE DEL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR:** | **Rubith Ofir Tuberquia Avendaño** |
| **CARGO DEL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR:** | **Gerente de Educación Posmedia** |
| **FIRMA SUPERVISOR:** | Digitally signed by Rubith Ofir Tuberquia Avendaño |

| | |
|---|---|
| **NÚMERO DEL CONTRATO O CONVENIO** | ATENEA-578-2025 |
| **NOMBRE DEL CONTRATISTA O ALIADO/ASOCIADO/ COOPERANTE:** | Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud - FUCS |
| **NOMBRE IDENTITARIO** | No aplica |
| **NOMBRE DEL SUPERVISOR:** | **Rubith Tuberquia Avendaño** |
| **CARGO DEL SUPERVISOR:** | Gerente de Educación Posmedia |
| **FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO:** | 30-06-2033 |
| **MODIFICACIONES (SI APLICA)** | No aplica |
| **PERIODO DEL INFORME:** | 2026 - 1 1er 80% |
| **FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME:** | 14-04-2026 |
| **PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (NÚMERO DE PLANILLA Y FECHA) Y/O CERTIFICACIÓN DE APORTE Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS:** | Certificado de aportes parafiscales |
| **PORCENTAJE DE AVANCE DEL CONTRATO O CONVENIO:** | 8,30% |
| **FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA ÚLTIMA CUENTA Y/O FACTURA Y EL INFORME Y/O SOPORTES EN SECOP II** | No aplica. |
| **OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO** | |
| Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros, académicos, de permanencia y bienestar entre LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD FUCS - IES y la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea, para la implementación del Programa Jóvenes a la E. | |

| OBLIGACIONES Y/O COMPROMISOS DEL CONTRATO O CONVENIO | DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO REPORTADO | EVIDENCIA Y SU UBICACIÓN |
|---|---|---|
| 1. Apoyar la recolección, revisión y validación de los documentos de los aspirantes seleccionados por la Agencia Atenea cuando así lo requiera la Entidad en el proceso de asignación de los beneficios. | Para el cumplimiento de la presente obligación, se realiza todo el proceso recolección y revisión de evidencias que se cargan a SICORE de acuerdo con lo requerido. | Obligacion_01 |
| 2. Reportar la matrícula y el inicio de la formación, en cada período académico, de las y los beneficiarios de Jóvenes a la E en el programa de educación superior en el que les fue adjudicado el beneficio, de acuerdo con el cronograma y normativa interna, el cumplimiento de los requisitos de formalización indicados por la Agencia Atenea y a los compromisos establecidos en el convenio y sus anexos. | Para el cumplimiento de la presente obligación, se aporta certificación del convenio 578 correspondiente al estado matriculados, documento elaborado por el área de registro y control, el cual fue previamente cargado en la plataforma SICORE a través del módulo de renovación.<br><br>CONVOCATORIA \| TOTAL \| MATRICULADOS \| PRIMER APLAZAMIENTO \| ABANDO DE FORMACIÓN<br>JE4 \| 111 \| 100 \| 10 \| 1 | Obligacion_02 |



**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

| OBLIGACIONES Y/O COMPROMISOS DEL CONTRATO O CONVENIO | DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO REPORTADO | EVIDENCIA Y SU UBICACIÓN |
|---|---|---|
| 3. Informar a la Agencia Atenea sobre la socialización a las y los beneficiarios sobre el proceso para solicitar homologaciones, así como, reportar a la Agencia Atenea los créditos homologados de cada beneficiario, en los casos que aplique, de conformidad con su procedimiento interno y sobre los programas de articulación entre la educación media y la Posmedia. | Para el cumplimiento de la presente obligación, se comparte correo notificando a los estudiantes sobre el proceso de homologación y los adjuntos para poder realizarlo en FUCS. | Obligacion_03 |
| 4. Aplicar el instrumento de caracterización dispuesto por la Agencia Atenea, en el término definido por esta, y hacer seguimiento a su efectiva aplicación por parte de los beneficiarios. Esta información permitirá establecer las categorías de riesgo asociadas a los beneficiarios del Programa Jóvenes a la E y con ello, adoptar y mejorar los planes de bienestar que sean necesarios. | Conforme a los requisitos establecidos, se informa que la FUCS ha venido adelantando las actividades correspondientes para el cumplimiento de la presente obligación. Las evidencias y el informe respectivo serán presentados y evaluados durante el proceso del segundo pago el cual corresponde al 20% del periodo académico. | No aplica |
| 5. Reportar de manera oportuna y permanente las novedades que se presenten respecto a los estados de matrícula de las y los beneficiarios del Programa, máximo 30 días después de la ocurrencia de la novedad, que permitan identificar el estado actual de cada uno a fin de generar los cambios necesarios en la etapa de dispersión de apoyos económicos, entre otros. Estas novedades deben ser notificadas a los beneficiarios. | Conforme a los requisitos establecidos, se informa que la FUCS ha venido adelantando las actividades correspondientes s para el cumplimiento de la presente obligación. Las evidencias y el informe respectivo serán presentados y evaluados durante el proceso del segundo pago el cual corresponde al 20% del periodo académico. | No aplica |
| 6. Suscribir la carta de compromiso que enviará la Agencia Atenea, dentro de los 5 días siguientes al inicio de la ejecución, en la que se comprometerá a: i) Garantizar que los beneficiarios tengan los mismos derechos y trato de los estudiantes regulares de la IES ii) No discriminar a ningún beneficiario por razones de género, sexo, raza, credo religioso, preferencias políticas, condiciones físicas, intelectuales, económicas, sociales ni ninguna otra que vulnere el derecho fundamental a la igualdad y demás derechos constitucionales iii) Realizar los ajustes razonables a la población con discapacidad basados en las necesidades específicas de cada beneficiario. | En cumplimiento de la obligación, se presenta carta de compromiso para el convenio 578 esta, suscrita firma por el representante legal, el Dr. Sergio Parra, el 19 de enero del 2026. | Obligacion_06 |
| 7. Implementar las acciones de acompañamiento, bienestar y seguimiento, de acuerdo con las orientaciones dadas por la Agencia Atenea, y aquellas descritas en la propuesta presentada por la IES, la cual hace parte integral del convenio. | En cumplimiento de la obligación, se presenta la entrega cronograma de actividades programado durante el periodo académico y detalle de las actividades a desarrollar, según orientaciones de la Agencia Atenea. | Obligacion_07 |

COPIA

| OBLIGACIONES Y/O COMPROMISOS DEL CONTRATO O CONVENIO | DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO REPORTADO | EVIDENCIA Y SU UBICACIÓN |
|---|---|---|
| 8. Incluir en los planes de bienestar las acciones o medidas pertinentes que adelantará la IES para facilitar el proceso de aprendizaje de los jóvenes beneficiarios de la línea de Talentos Excepcionales que se deriven de su propia excepcionalidad (SI APLICA). | En cumplimiento de la obligación, se informa que dentro del cronograma de bienestar se contemplan diferentes actividades dirigidas a los beneficiarios del programa jóvenes a la E. Así mismo, se cuenta con actividades específicas para el talento excepcional, como su participación en el Grupo de Ritmo latino. La evidencia de dicha participación será aportada en el segundo informe del 2026-1, de conformidad con el cronograma de su participación. | Obligacion_08 |
| 9. Responder a las solicitudes de información que realice la Agencia Atenea, en los tiempos otorgados, con calidad, veracidad, integralidad, en relación con el objeto del convenio. | Conforme a los requisitos establecidos, se informa que la FUCS ha venido adelantando las actividades correspondientes para el cumplimiento de la presente obligación. Las evidencias y el informe respectivo serán presentados y evaluados durante el proceso del segundo pago el cual corresponde al 20% del periodo académico. | No aplica |
| 10. Remitir el control y seguimiento de manera individual de la bolsa de créditos para los beneficiarios en cada periodo académico, haciendo los reportes de novedades frente a créditos aprobados, perdidos, créditos cancelados, créditos homologados, así como el reporte de alertas que requieran atención especial, en los medios que disponga la Agencia Atenea. | Conforme a los requisitos establecidos, se informa que la FUCS ha venido adelantando las actividades correspondientes para el cumplimiento de la presente obligación. Las evidencias y el informe respectivo serán presentados y evaluados durante el proceso del segundo pago el cual corresponde al 20% del periodo académico. | No aplica |
| 11. Remitir el control y seguimiento de manera individual del promedio académico de cada periodo y el acumulado por beneficiario, de acuerdo con la solicitud de información para cada uno de los desembolsos. | Conforme a los requisitos establecidos, se informa que la FUCS ha venido adelantando las actividades correspondientes para el cumplimiento de la presente obligación. Las evidencias y el informe respectivo serán presentados y evaluados durante el proceso del segundo pago el cual corresponde al 20% del periodo académico. | No aplica |
| 12. Realizar por lo menos una jornada de inducción y reinducción con las y los beneficiarios del Programa Jóvenes a la E que ingresan a la IES, así como solicitar el acompañamiento de la Agencia Atenea para este espacio. | Conforme a los requisitos establecidos, se informa que la FUCS ha venido adelantando las actividades correspondientes s para el cumplimiento de la presente obligación. Las evidencias y el informe respectivo serán presentados y evaluados durante el proceso del segundo pago el cual corresponde al 20% del periodo académico. | No aplica |
| 13. Apoyar a la Agencia Atenea en la divulgación de espacios destinados a la aclaración de aspectos propios del Programa Jóvenes a la E que sean relevantes para los beneficiarios. | Conforme a los requisitos establecidos, se informa que la FUCS ha venido adelantando las actividades correspondientes s para el cumplimiento de la presente obligación. Las evidencias y el informe respectivo serán presentados y evaluados durante el proceso del segundo pago el cual corresponde al 20% del periodo académico. | No aplica |
| 14. A partir de que la Institución de Educación Superior (IES) cuente con más de 20 beneficiarios de los programas de Atenea, la IES deberá designar un | En cumplimiento de la presente obligación, se aporta documento en el que se identifican los profesionales y/o delegados del convenio. | Obligacion_14 |



**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

| OBLIGACIONES Y/O COMPROMISOS DEL CONTRATO O CONVENIO | DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO REPORTADO | EVIDENCIA Y SU UBICACIÓN |
|---|---|---|
| profesional enlace con dedicación exclusiva para la coordinación directa entre la Agencia Atenea y la IES. Asimismo, deberá disponer de un equipo idóneo responsable de la planeación, coordinación y ejecución de las actividades a desarrollar en virtud del convenio. En caso de que la IES cuente con menos de 20 beneficiarios de los programas de Atenea, deberá contar con una persona que atienda los requerimientos de la Agencia y coordine al interior de la institución estos aspectos. | | |
| 15. Presentar los informes de ejecución del convenio, y aquellos que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con su objeto, con las debidas evidencias, siguiendo los parámetros y tiempos establecidos por la Agencia Atenea, el cual incluye el informe financiero del convenio. | Conforme a los requisitos establecidos, se informa que la FUCS ha venido adelantando las actividades correspondientes para el cumplimiento de la presente obligación. Las evidencias y el informe respectivo serán presentados y evaluados durante el proceso del segundo pago el cual corresponde al 20% del periodo académico. | No aplica |
| 16. Responder a las solicitudes de información que realicen las y los beneficiarios del Programa en los términos señalados en la normativa correspondiente, con relación a sus procesos académicos o administrativos, y canalizar, de ser el caso, las solicitudes que deban ser atendidas por la Agencia Atenea. | En cumplimiento de la obligación, se presenta informe con 4 beneficiarios que tuvieron requerimientos, adjuntando los soportes de correos con su respuesta respectiva. El informe incluye nombres, fechas y contexto de cada uno, así como gestión realizada o su canalización a la Agencia Atenea. Se continuará con la recolección de información para el segundo informe del periodo 2026-1. | Obligacion_16 |
| 17. Reportar a través de los mecanismos de radicación oficial a la Agencia Atenea dentro del mes siguiente a la modificación aprobada por el MEN (Ministerio de Educación Nacional) sobre el registro calificado, de los cambios que impacten a los programas académicos que se ejecutan en el marco del convenio. | En cumplimiento de la obligación, se adjunta la resolución 025166 26 DIC 2025, mediante la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Tecnología en Citohistologia. En su artículo 1, parágrafo 1, se señala que: "Dentro del trámite de renovación del registro calificado, la institución informó la modificación en el plan de estudios y el número de créditos académicos, de 91 a 97, con el aporte del correspondiente régimen de transición". | Obligacion_17 |
| 18. Registrar oportunamente la información de la matrícula periódica de los beneficiarios en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior-SNIES. | Si bien esta obligación aplica para el presente desembolso, conforme a los requisitos establecidos, se informa que la FUCS por su cronograma reporta a SNIES después del 15 de abril por lo cual para el segundo informe esta obligación se atenderá. | No Aplica |
| 19. Presentar copia de la póliza estudiantil que cubre el periodo de desembolso. | Se adjuntan las pólizas correspondientes al periodo 2026 cargadas por el área administrativa de la Fundación de ciencias de la salud FUCS | Obligacion_19 |



**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

| OBLIGACIONES Y/O COMPROMISOS DEL CONTRATO O CONVENIO | DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO REPORTADO | EVIDENCIA Y SU UBICACIÓN |
|---|---|---|
| 20. Presentar anualmente, tras el cierre del ejercicio contable de cada vigencia, a más tardar el 30 de abril, los estados financieros de la IES certificados y dictaminados, cumpliendo con la normativa internacional de información financiera (NIIF), junto con las notas a los mismos, otorgando el derecho a la Agencia Atenea de revisar la mencionada información financiera y solicitar aclaraciones, si hay lugar a ello. En caso de que esta información haya sido reportada a la Agencia en virtud de la ejecución de otro convenio, la IES no tendrá la obligación de volver a reportar y/o aportar la misma. | Conforme a los requisitos establecidos, se informa que la FUCS ha venido adelantando las actividades correspondientes para el cumplimiento de la presente obligación. Las evidencias y el informe respectivo serán presentados y evaluados durante el proceso del segundo pago el cual corresponde al 20% del periodo académico. | No aplica |
| 21. Entregar cada año junto con los estados financieros, un flujo de caja libre actualizado, proyectado anualmente con el horizonte de la duración del contrato, el cual debe contener los supuestos de cálculo y la memoria justificativa de la información contenida en el flujo de caja. | Conforme a los requisitos establecidos, se informa que la FUCS ha venido adelantando las actividades correspondientes para el cumplimiento de la presente obligación. Las evidencias y el informe respectivo serán presentados y evaluados durante el proceso del segundo pago el cual corresponde al 20% del periodo académico. | No aplica |
| 22. Presentar anualmente, a más tardar el 30 de abril de cada año, una certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal de la IES en la que indiquen que no se presentan circunstancias de orden financiero que puedan poner en riesgo la continuidad de la prestación del servicio a su cargo. En caso de que esta información haya sido reportada a la Agencia en virtud de la ejecución de otro convenio, la IES no tendrá la obligación de volver a reportar y/o aportar la misma | Conforme a los requisitos establecidos, se informa que la FUCS ha venido adelantando las actividades correspondientes para el cumplimiento de la presente obligación. Las evidencias y el informe respectivo serán presentados y evaluados durante el proceso del segundo pago el cual corresponde al 20% del periodo académico. | No aplica |

| SEGUIMIENTO AL CONTRATO Y/O CONVENIO* *Este cuadro es diligenciado por el Supervisor* | | |
|---|---|---|
| Durante el periodo de actividades reportado, el contratista cumplió con todas las actividades contractuales descritas anteriormente: | CUMPLE | NO CUMPLE |
| | X | |
| El supervisor deja constancia que el CONTRATISTA para el presente periodo de ejecución de actividades publicó en la plataforma Secop II, la última cuenta y/o factura y el informe y/o soportes en SECOP II | X | |
| | | |
| Observaciones y Compromisos | ***Clausula quinta: La IES en cumplimiento de la nota 1 de la cláusula 5 que indica:***<br><br>*"Para IES que estipulen el valor del semestre, pero tengan una modalidad de media matrícula o matrícula completa, el desembolso de la Agencia Atenea se efectuará según los límites establecidos por la IES para fijar dicho valor a partir de los créditos matriculados por las y los beneficiarios"*<br><br>*Se identifican 6 jóvenes con menor carga académica.* | |



**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

| SEGUIMIENTO AL CONTRATO Y/O CONVENIO* *Este cuadro es diligenciado por el Supervisor | |
|---|---|
| | *Se relaciona enlace carpeta de desembolso* *Clausula 5 Nota 1* |

Firma de Contratista

**Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud - FUCS**
**Sergio Augusto Parra Duarte**
**Representante Legal**
**NIT 860051853-4**

Firma supervisor

Digitally signed by Rubith Ofir Tuberquia Avendaño

**Rubith O. Tuberquia Avendaño**
**Gerente de Educación Posmedia**

*VoBo Enlace designado IES – Julián Alejandro Garcia Gomez*

*VoBo Enlace Apoyo a la Supervisión Programa Jóvenes a la E – Lina Maria Oviedo Luna*

*VoBo Articulador Apoyo a la Supervisión Programa Jóvenes a la E – Sandra Liliana Veloza*

*VoBo Revisión contratista Gerencia de Educación Posmedia- Mónica Alejandra Enriquez Medina*

PÚBLICA

Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud
FUCS
| VIGILADA MINEDUCACIÓN |

| | |
|---|---|
| Nombre: | **FUNDACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD** |
| Dirección: | CR 19 8 A 32 |
| Ciudad: | Bogotá D.C. - Bogotá D.C. |
| NIT: | 860051853-4 |
| Teléfono: | |
| E-Mail: | contabilidad.fucs@fucsalud.edu.co |
| Vigilada Mineducación | |

Contribuyentes Régimen Tributario Especial Art. 19 E.T. Entidad sin ánimo de lucro. Excluidos de IVA. Art. 92 Ley 30 / 92
Excluidos de Retención en la Fuente Art. 358 E.T.
Resolución Facturación DIAN No. 18764104227153 ..... de 2026-01-05
Autoriza del No. FUCS145003 ..... hasta .....FUCS170003
Vigencia 2028-01-05
Actividad ICA Educación Superior 8543 Tarifa 9.66 x 1000
La presente Factura se asimila a una letra de cambio Art. 773 y 774 C. Cio.

| | |
|---|---|
| Factura de venta: | **FUCS154867** |
| Fecha: | 2026/04/14 |
| Vencimiento: | 2026/05/14 |
| Cliente: | **AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACION SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA** |
| CC / RUT / NIT : | 901508361-4 |
| Dirección Cliente: | CARRERA 10 # 28-49 TORRE A PISO 26 |
| Ciudad: | BOGOTA D.C. - BOGOTA, DISTRITO CAPITAL |
| País: | |
| E-mail: | pagosatenea@agenciaatenea.gov.co |
| Teléfono: | 3124390664 |
| Forma de pago: | CRÉDITO |
| Orden de compra: | |
| Medio de Pago: | OTRO |
| CUFE: | 05079cb7ab8aa0fdbcec0ac9646788e46d09349b1a7f029eb88ca9d12e1f3346b4ff9bfe87c975c49b9c728112fd635e |

| ITEM | Código | Concepto | Cantidad | Unidad | VR/UNIT | %IVA | IMPORTE | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 2815050615 | CONVOCATORIA JOVENES A LA U | 1 | 94 | 385,697,920.00 | EXCL | 0.00 | 385,697,920.00 |

Valor en letras: **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MCTE.**

| | |
|---|---|
| Subtotal: | 385,697,920.00 |
| Descuento: | |
| IVA: | 0.00 |
| Total, Facturado: | |
| **Total, a Pagar:** | **385,697,920.00** |

Cantidad de ítems: 1

| |
|---|
| Moneda: |
| Pesos Colombianos |
| Observaciones: |
| Programa Jovenes a la U - Jovenes a la E. ( primer pago 80% 2026-1) convenio 578-2025 |

Si esta factura de venta no es cancelada en el plazo estipulado, causara intereses de mora al porcentaje máximo autorizado por la ley, Artículo 884 del código de comercio.

Fctura Electrónica emitido por Fundación Universitaria Ciencias de la salud , software de facturación electrónica propio.

FUCSRF-005- 2026

**CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CIENCIAS DE LA SALUD**

En calidad de Revisor Fiscal de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD** con **NIT 860.051.853-4**, me permito certificar:

1. Que la Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud, es una entidad sin ánimo de lucro de Educación Superior inscrita en el Ministerio de Educación Nacional, código 2702, con domicilio principal en Bogotá D.C., y su carácter académico es de Institución Universitaria, con personería jurídica mediante resolución No.10917 de diciembre 01 de 1976, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

2. Que la entidad tiene afiliado al régimen Contributivo en Salud a los docentes, aprendices y trabajadores administrativos vinculados directamente, para lo cual se encuentra a Paz y salvo con las distintas entidades Promotoras de Salud. Los pagos se han efectuado oportunamente hasta el mes de marzo del 2026

3. De igual manera docentes, aprendices y trabajadores administrativos se encuentran vinculados según la ley 50/90 a las Administradoras de Fondos de Pensiones. Los pagos se han efectuado oportunamente hasta el mes de febrero 2026 encontrándose a Paz y Salvo por dicho concepto.

4. Además, tiene al conjunto de los estudiantes de pregrado, docentes, aprendices y trabajadores administrativos vinculados directamente afiliados al Régimen de Riesgos Laborales a través de la Administradora Seguros Bolívar ARL. Los pagos se han efectuado oportunamente hasta el mes febrero de 2026 encontrándose a Paz y Salvo por dicho concepto.

5. Los aportes parafiscales se cancelaron en su totalidad y oportunamente hasta el mes de febrero de 2026.

6. Que de acuerdo con sus registros contables y de nómina, está en situación de cumplimiento en el pago de sus obligaciones laborales legales o extralegales, tales como salarios, prestaciones sociales, auxilios, entre otros, en relación con los trabajadores vinculados a la entidad. Los pagos se han efectuado oportunamente hasta el mes de febrero de 2026 encontrándose a Paz y Salvo por dicho concepto.

En consecuencia, me permito dar Fe Pública que la Institución la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD,** cumple con todos los requisitos exigidos en aportes de salud, pensiones, riesgos profesionales, parafiscales y obligaciones

laborales, encontrando a Paz y Salvo según las últimas planillas del mes de febrero planillas Nº. 9501091273, 9500806436, 9501306249, 9501043353 y 9500980606 y que están al día con sus obligaciones laborales legales y/o extralegales en relación con los trabajadores vinculados a la entidad a la fecha de emisión de este certificado.

Para constancia se firma a los veinte (20) días del mes de marzo de 2026.

Cordialmente,

**Leidy Marcela Riaño Gonzalez**
**Revisor Fiscal**
**T.P. 263.933 - T**
**Delegada de RHC Account Advisers S.A.S.**

**RESOLUCIÓN No. DG-050 de 2026**
**(13 de mayo de 2026)**

*"Por medio de la cual se autoriza el giro y traslado sin situación de fondos de los recursos constituidos como reserva presupuestal de la vigencia 2025 de ATENEA Fuente 3-100-I017 VA-CONVENIOS para el pago desde el Fondo Cuenta, con cargo al depósito D2020003 – Recursos FDL Acceso y Permanencia de E.P*"

**EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA "ATENEA"**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por los numerales 2, 5 y 6 del artículo 56 del Decreto Distrital 650 de 2025, el artículo 2 del Acuerdo Distrital 810 de 2021, el artículo 3 del Acuerdo 009 de 2022 del Consejo Directivo de la Agencia Atenea, los artículos 4 y 6 de la Resolución DG-012 de 2025 de la Agencia Atenea, el Decreto Distrital 082 de 2026 y,

**CONSIDERANDO**

Que a través del Decreto Distrital 273 de 2020, compilado en el Decreto Distrital 650 de 2025, se creó la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea, como una entidad pública de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal y patrimonio propio, adscrita al sector administrativo de coordinación de "Educación", cuya cabeza es la Secretaría de Educación del Distrito, en cumplimiento de las facultades extraordinarias otorgadas por el Concejo de Bogotá mediante el artículo 132 del Acuerdo Distrital 761 de 2020.

Que el citado Decreto Distrital, estableció que la Agencia Atenea es una entidad pública de naturaleza especial, del orden descentralizado y adscrita al sector de Educación, cuyo objeto entre otros es: *"(...) fortalecer, promover, financiar y propiciar oferta educativa del nivel superior, privilegiando la educación superior mediante las Instituciones de Educación Superior Pública, desde la educación media, tecnológica y universitaria, articular la oferta laboral del sector privado, el sector público y las organizaciones sociales y culturales de la ciudad (…)".*

Que el artículo 51 del mencionado Decreto Distrital 650 de 2025 señala en su numeral 5º, que es función de la Agencia Atenea: "*(…) Gestionar y ejecutar estrategias de financiamiento público y/o privado, para promover el acceso, permanencia y articulación en educación post-media, la cual incluye la formación para el trabajo, la educación informal, la educación superior y la certificación de competencias, privilegiando la oferta pública (*…)".

Que el Acuerdo Distrital 810 de 2021, modificado por el artículo 84 del Acuerdo Distrital 927 de 2024, creó el Fondo Cuenta acumulativo para la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea (Fondo Cuenta Atenea), en cuyo artículo 1, determina sobre la naturaleza del Fondo Cuenta definiéndola como: *"(…) una cuenta especial sin personería jurídica para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados al cumplimiento de su objeto de promoción y financiación de la oferta educativa del nivel superior técnico, tecnológico y profesional; así como de promoción y financiación de la ciencia, tecnología e innovación y de proyectos de investigación formativa y científica de grupos de investigación*

**RESOLUCIÓN No. DG-050 de 2026**
**(13 de mayo de 2026)**

*"Por medio de la cual se autoriza el giro y traslado sin situación de fondos de los recursos constituidos como reserva presupuestal de la vigencia 2025 de ATENEA Fuente 3-100-I017 VA-CONVENIOS para el pago desde el Fondo Cuenta, con cargo al depósito D2020003 – Recursos FDL Acceso y Permanencia de E.P*"

*reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, o quien haga sus veces, en el Distrito Capital; al igual que para el ejercicio de las funciones esenciales de la Agencia. (…)".*

Que el artículo 3 del Acuerdo Distrital 810 de 2021, determinó, que: *"El Fondo Cuenta para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" estará constituido con los recursos y patrimonio que se destinen presupuestalmente para el cumplimiento del objeto y las funciones misionales de la Agencia Atenea, señalados en el artículo 7 del Decreto Distrital 273 de 2020".*

Que el artículo 5 ibidem, autorizó al Gobierno Distrital para hacer los traslados correspondientes en el presupuesto, de conformidad con lo previsto en el Decreto Distrital 714 de 1996 o las disposiciones que lo adicionen o modifiquen, como recursos del Fondo Cuenta Atenea, definiendo a través de su artículo 2 ibidem que su administración se encuentra a cargo de la Agencia Atenea. Que el artículo 6 del mismo Acuerdo Distrital, dispuso que, *"con cargo a los recursos del Fondo Cuenta, se atenderán las obligaciones que la Agencia Atenea asuma con ocasión del ejercicio de sus funciones definidas en el artículo 6 del Decreto Distrital 273 de 2020 (…)".*

Que el artículo 3 del Acuerdo 009 de 2022 del Consejo Directivo de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea, dispone que la ordenación del gasto y representación del Fondo Cuenta Atenea estará a cargo del Director(a) General de la Agencia.

Que el artículo 4 ibidem, en los numerales 2 y 3, determina como funciones del Director(a) de la Agencia: "2. *Garantizar el desarrollo de las actividades administrativas, financieras, contables, de tesorería, jurídicas y estadísticas, para el seguimiento y control a la ejecución de los recursos del Fondo Cuenta Acumulativo"* y *"3. Garantizar la adecuada ejecución de los recursos del Fondo que hayan sido destinados a la financiación o cofinanciación de los proyectos o programas relacionados con el objeto o las funciones esenciales de la Agencia*".

Que el artículo 5 de la Resolución DG-012 de 2025 de la Agencia Atenea, determina que: "*Los recursos del Fondo Cuenta Acumulativo - Atenea, estarán constituidos por aquellos definidos en el artículo 3 del Acuerdo Distrital 810 de 2021, en concordancia con el artículo 7º del Decreto Distrital 273 de 2020, sin perjuicio de las modificaciones posteriores que se hagan a nivel normativo que se incorporen al Fondo Cuenta Atenea (…)".*

Que el artículo 8 de la Resolución DG-012 de 2025 de la Agencia Atenea, *determina que: "Para la ejecución de los recursos en cada uno de los depósitos del Fondo Cuenta se expedirán los correspondientes Certificados de Disponibilidad - Fondo Cuenta Atenea – con sigla "CDP-FC" y Certificados de Registro – Fondo Cuenta Atenea con sigla "CRP-FC (…)"*

Que de conformidad con el artículo 11 del Acuerdo 003 de 2021 del Consejo Directivo de la Agencia, la Gerencia de Educación Posmedia tiene a su cargo la dirección y ejecución de planes, programas y proyectos orientados al acceso, permanencia, pertinencia y articulación de la

educación posmedia, así como el diseño e implementación de estrategias de financiamiento y arreglos institucionales que promuevan la articulación entre la educación media, la educación superior y la educación para el trabajo y el desarrollo humano, en el marco del Marco Nacional de Cualificaciones.

Que, el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", adoptado mediante el Acuerdo Distrital 927 de 2024, contempla dentro de su estructura el Objetivo Estratégico "Bogotá confía en su potencial".

Que, frente a este Objetivo Estratégico, el artículo 11 del citado Acuerdo establece que Bogotá debe consolidarse como una ciudad del conocimiento, educada y competitiva, garantizando el acceso a bienes y servicios que brinden oportunidades de desarrollo para todas y todos, mediante el fortalecimiento de la educación como derecho y pilar del desarrollo presente y futuro, promoviendo la generación y apropiación social del conocimiento y mejorando la competitividad de la ciudad.

Que, el artículo 12 del referido Acuerdo Distrital adoptó el programa 16 "Atención integral a la primera infancia y educación como eje del potencial humano", orientado a garantizar una educación de calidad que fortalezca las habilidades académicas y emocionales de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, contribuyendo a la formación de ciudadanos integrales que aporten valor público, social y económico a la ciudad.

Que para el cumplimiento del PDD, la Agencia Atenea creó el proyecto de inversión con código Segplan 8122 denominado "Fortalecimiento e implementación de estrategias de acceso y permanencia en programas de educación posmedia pertinentes y acordes con las demandas sociales y productivas de Bogotá D.C." a través del cual se implementa el programa Jóvenes a la E.

Que el Programa "Jóvenes a la E" fortalece el acceso y la permanencia en la educación posmedia como instrumento de política pública, mediante becas para la financiación de matrículas, así como con el desarrollo de estrategias de acompañamiento, reducción de la deserción, que lo distinguen de otros modelos públicos orientados al fortalecimiento de las trayectorias educativas.

Que, conforme con lo anterior, el programa "Jóvenes a la E" se encuentra alineado con el Objetivo Estratégico "Bogotá confía en su potencial" y con el programa 16 del Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 "Bogotá Camina Segura" y el proyecto de inversión 8122.

Que para la implementación de la cuarta convocatoria de Jóvenes a la E, el CONFIS Distrital en la Sesión 20 del 29 de agosto del 2025, autorizó a la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – ATENEA, asumir compromisos con cargo a la vigencia futura ordinaria para inversión en el período 2026-2032 declaradas de importancia estratégica, por un

valor total de $222.571.724.309 constantes 2025 ($243.863.507.470 corrientes), para la cual se certificó la existencia del 15% de apalancamiento en el proyecto de inversión 8122 con fuente 3-100-I017-VA – CONVENIOS.

Que la Agencia Atenea durante la vigencia 2025, bajo principios de coordinación interinstitucional y plena articulación del Plan Distrital de Desarrollo (2024 – 2027) con los Planes de Desarrollo Local (2025-2028), como instrumentos de planeación estratégica y participativa que definen las metas, programas y proyectos de inversión en las localidades de Bogotá, alineados con el Plan Distrital, celebró con los 20 Fondos de Desarrollo Local – FDL, convenios interadministrativos en aras de aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y humanos para la promoción del acceso y la permanencia de los jóvenes de la ciudad de Bogotá a los Programas de Educación Posmedia por un valor total de **CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($124.108.208.233) M/CTE,** recursos recibidos directamente por la Secretaría Distrital de Hacienda en Recursos FDL acceso y permanencia de E.P. del Fondo Cuenta Atenea, en cumplimiento de lo establecido en los convenios.

Que la Agencia Atenea, mediante las Resoluciones DG-038 del 28 de abril de 2025, DG-039 del 29 de abril de 2025, DG-057 del 27 de junio de 2025, DG-067 del 29 de julio de 2025, DG-071 del 28 de agosto 2025 y DG-136 del 31 de diciembre del 2025, realizó traslados sin situación de fondos e incorporación de recursos con afectación presupuestal hacia el Fondo Cuenta por un valor de **OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($89.161.514.855) M/CTE**, quedando un saldo en la fuente 3-100-I017-VA – CONVENIOS, por valor de **TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($34.946.693.378) M/CTE.**

Que los principios de la función administrativa y, en especial, los de la gestión fiscal que deben ser observados por la Agencia Atenea, particularmente los de eficacia, economía, celeridad, eficiencia y equidad, exigen la adopción de acciones administrativas estratégicas orientadas a garantizar la adecuada ejecución de los planes, programas y proyectos de la Administración, procurando la mejor relación costo-beneficio en el uso de los recursos públicos administrados.

Que, en virtud de lo anterior y en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, la Agencia Atenea estructuró el esquema de financiación de la convocatoria "Jóvenes a la E 4", apalancando las vigencias futuras con los recursos recibidos en administración provenientes de los Fondos de Desarrollo Local (FDL) incorporados en el presupuesto de la vigencia 2025.

Que los recursos por valor de **TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($34.946.693.378) M/CTE**, correspondientes a la fuente 3-100-I017-VA – CONVENIOS,

**RESOLUCIÓN No. DG-050 de 2026**
**(13 de mayo de 2026)**

*"Por medio de la cual se autoriza el giro y traslado sin situación de fondos de los recursos constituidos como reserva presupuestal de la vigencia 2025 de ATENEA Fuente 3-100-I017 VA-CONVENIOS para el pago desde el Fondo Cuenta, con cargo al depósito D2020003 – Recursos FDL Acceso y Permanencia de E.P*"

fueron destinados al apalancamiento de las vigencias futuras de la cuarta convocatoria del programa Jóvenes a la E, aprobadas mediante Acta Confis No. 20 del 29 de agosto de 2025 y comprometidos mediante la suscripción de cuarenta y cuatro (44) convenios con Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas, los cuales, al 31 de diciembre de 2025 cierre de la vigencia fiscal, quedaron constituidos como reservas presupuestales, de acuerdo con el siguiente detalle:

| | CONTRATISTA | No CRP Bogdata | NO CRP Secop | CONVENIO | VALOR RESERVA |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO | 5000972566 | 1158 | 598-2025 | 405.240.758 |
| 2 | CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCAC ION SUPERIOR CUN | 5000972939 | 1172 | 581-2025 | 157.976.243 |
| 3 | CORPORACION UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMB IA | 5000972922 | 1167 | 5972025 | 339.128.058 |
| 4 | CORPORACION UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA | 5000972890 | 1165 | 617-2025 | 86.862.187 |
| 5 | CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS | 5000972652 | 1159 | 599-2025 | 143.186.482 |
| 6 | ESCUELA TECNOLOGICA INSTITUTO TECNICO CE NTRAL | 5000943937 | 1004 | 561-2025 | 1.565.220.000 |
| 7 | FUND. UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE LA CC B | 5000971266 | 1147 | 600-2025 | 133.171.424 |
| 8 | FUNDACION DE EDUCACION SUPERIOR NUEVA AM ERICA | 5000971135 | 1138 | 609-2025 | 31.218.552 |
| 9 | FUNDACION POLITECNICO MINUTO DE DIOS - T EC MD. | 5000971134 | 1137 | 605-2025 | 29.944.854 |
| 10 | FUNDACION TECNOLOGICA AUTONOMA DE BOGOTA FABA | 5000972934 | 1171 | 585-2025 | 86.461.620 |
| 11 | FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TA DEO LOZANO | 5000972829 | 1163 | 610-2025 | 292.772.216 |
| 12 | FUNDACION UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOM BIA | 5000972752 | 1160 | 611-2025 | 410.925.075 |
| 13 | FUNDACION UNIVERSITARIA CAFAM | 5000971269 | 1150 | 584-2025 | 56.581.465 |
| 14 | FUNDACION UNIVERSITARIA COMPENSAR | 5000971270 | 1151 | 606-2025 | 107.227.431 |
| 15 | FUNDACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE L A SALUD | 5000971267 | 1148 | 578-2025 | 308.617.316 |
| 16 | FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA | 5000973072 | 1174 | 613-2025 | 131.866.551 |
| 17 | FUNDACION UNIVERSITARIA JUAN N CORPAS | 5000971137 | 1140 | 602-2025 | 111.677.167 |
| 18 | FUNDACION UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ | 5000972923 | 1168 | 5962025 | 109.230.871 |
| 19 | FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES | 5000971242 | 1143 | 604-2025 | 171.731.757 |
| 20 | FUNDACION UNIVERSITARIA SANITAS | 5000972928 | 1169 | 586-2025 | 133.146.745 |
| 21 | INSTITUCION UNIVERSITARIA COLOMBO AMERIC ANA | 5000973244 | 1179 | 577-2025 | 34.485.445 |
| 22 | POLITECNICO GRANCOLOMBIANO | 5000971232 | 1142 | 583-2025 | 241.041.832 |
| 23 | PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA | 5000972455 | 1157 | 589-2025 | 1.152.510.087 |

**RESOLUCIÓN No. DG-050 de 2026**
**(13 de mayo de 2026)**

*"Por medio de la cual se autoriza el giro y traslado sin situación de fondos de los recursos constituidos como reserva presupuestal de la vigencia 2025 de ATENEA Fuente 3-100-I017 VA-CONVENIOS para el pago desde el Fondo Cuenta, con cargo al depósito D2020003 – Recursos FDL Acceso y Permanencia de E.P"*

| | CONTRATISTA | No CRP Bogdata | NO CRP Secop | CONVENIO | VALOR RESERVA |
|---|---|---|---|---|---|
| 24 | UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO | 5000972862 | 1164 | 607-2025 | 483.840.261 |
| 25 | UNIVERSIDAD CENTRAL | 5000971129 | 1133 | 603-2025 | 249.228.665 |
| 26 | UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBI ENTALES UDCA | 5000971132 | 1135 | 591-2025 | 214.485.249 |
| 27 | UNIVERSIDAD DE LA SABANA | 5000972909 | 1166 | 615-2025 | 387.989.404 |
| 28 | UNIVERSIDAD DE LA SALLE | 5000973080 | 1175 | 608-2025 | 426.096.895 |
| 29 | UNIVERSIDAD DE LOS ANDES | 5000973043 | 1173 | 616-2025 | 4.726.246.505 |
| 30 | UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA | 5000971114 | 1132 | 594-2025 | 193.491.356 |
| 31 | UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS | 5000944384 | 1005 | 560-2025 | 7.157.710.000 |
| 32 | UNIVERSIDAD EAN | 5000972930 | 1170 | 582-2025 | 524.138.987 |
| 33 | UNIVERSIDAD ECCI | 5000971281 | 1154 | 588-2025 | 316.260.607 |
| 34 | UNIVERSIDAD EL BOSQUE | 5000971256 | 1145 | 595-2025 | 540.831.097 |
| 35 | UNIVERSIDAD ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERIA JULIO GARAVITO | 5000971282 | 1155 | 612-2025 | 633.367.819 |
| 36 | UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA | 5000971139 | 1141 | 592-2025 | 197.987.297 |
| 37 | UNIVERSIDAD LIBRE | 5000971130 | 1134 | 587-2025 | 266.232.998 |
| 38 | UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN | 5000971260 | 1146 | 580-2025 | 325.715.785 |
| 39 | UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA | 5000944689 | 1012 | 564-2025 | 6.405.180.000 |
| 40 | UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL | 5000944519 | 1007 | 558-2025 | 2.217.350.000 |
| 41 | UNIVERSIDAD SANTO TOMAS | 5000971253 | 1144 | 590-2025 | 275.490.958 |
| 42 | UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA | 5000971136 | 1139 | 614-2025 | 536.979.914 |
| 43 | UNIVERSITARIA AGUSTINIANA UNIAGUSTINIANA | 5000971268 | 1149 | 593-2025 | 19.105.445 |
| 44 | SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE | 5000944677 | 1010 | 562-2025 | 630.000.000 |
| | | 5000944680 | 1011 | | 1.978.740.000 |
| | **TOTAL** | | | | **34.946.693.378** |

Que, en consecuencia, mediante las Resoluciones DG-105 de 2025 y DG-117 de 2025 de la Agencia ATENEA, se realizó la afectación de los registros presupuestales asociados al Convenio 562 de 2025, celebrado con el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, por valor de **DOS MIL SEISCIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($2.608.740.000) M/CTE**, con cargo a los Certificados de Registro Presupuestal – CRP Nos. 1010 y 1011; y que, a la fecha de expedición de la presente resolución, se registra para los citados contratos un saldo constituido como reservas presupuestales de TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($32.337.953.378) M/CTE., Fuente 3-100-I017 VA-CONVENIOS.

**RESOLUCIÓN No. DG-050 de 2026**
**(13 de mayo de 2026)**

*"Por medio de la cual se autoriza el giro y traslado sin situación de fondos de los recursos constituidos como reserva presupuestal de la vigencia 2025 de ATENEA Fuente 3-100-I017 VA-CONVENIOS para el pago desde el Fondo Cuenta, con cargo al depósito D2020003 – Recursos FDL Acceso y Permanencia de E.P*"

Que de conformidad con lo señalado por el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, "*(…) Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto*…". De igual manera, el artículo 25 numeral 6 de la misma codificación, en punto del principio de economía, precisa que: "*6. Las entidades estatales abrirán licitaciones e iniciarán procesos de suscripción de contratos, cuando existan las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales*…".

Que, a su vez, el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto), prevé desde el orden presupuestal, que: "*Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos*" y reiterado en el artículo 52 del Decreto Distrital 714 de 1996 "Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital".

Que, con el fin de efectuar los pagos con cargo a los certificados presupuestales constituidos como reservas a favor de las universidades relacionadas a continuación, las cuales allegaron durante el mes de abril y mayo las respectivas facturas junto con los informes y soportes que acreditan la ejecución contractual de conformidad con lo aprobado por la supervisión, se procede a su relación detallada:

| CONTRATISTA | No. CONVENIO | CDP | CRP | No. Factura | VR |
|---|---|---|---|---|---|
| PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA | ATENEA-589-2025 | 782 | 1157 | BGEN 78304 | 564.579.120,00 |
| FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA - JORGE TADEO LOZANO | ATENEA-610-2025 | 782 | 1163 | FTBG989 | 256.573.520,00 |
| UNIVERSIDAD CENTRAL | ATENEA-603-2025 | 782 | 1133 | FEUC227385 | 199.490.911,00 |
| UNIVERSIDAD EL BOSQUE | ATENEA-595-2025 | 782 | 1145 | UEBF-164301 | 283.007.040,00 |
| UNIVERSIDAD LIBRE | ATENEA-587-2025 | 782 | 1134 | BOG1-331082 | 266.232.998,00 |
| UNIVERSIDAD DE LOS ANDES | ATENEA-616-2025 | 782 | 1173 | COBO1799219 | 2.028.051.200,00 |
| UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES - UDCA | ATENEA-591-2025 | 782 | 1135 | TSE49037 | 89.150.880,00 |
| FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD - FUCS | ATENEA-578-2025 | 782 | 1148 | FUCS154867 | 251.806.240,00 |
| POLITECNICO GRANCOLOMBIANO | ATENEA-583-2025 | 782 | 1142 | 5000984683 | 241.041.832,00 |

**RESOLUCIÓN No. DG-050 de 2026**
**(13 de mayo de 2026)**

*"Por medio de la cual se autoriza el giro y traslado sin situación de fondos de los recursos constituidos como reserva presupuestal de la vigencia 2025 de ATENEA Fuente 3-100-I017 VA-CONVENIOS para el pago desde el Fondo Cuenta, con cargo al depósito D2020003 – Recursos FDL Acceso y Permanencia de E.P"*

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| INSTITUCION UNIVERSITARIA COLOMBO AMERICANA - UNICA | ATENEA-577-2025 | 782 | 1179 | FEV 2414 | 18.812.640,00 |
| FUNDACION TECNOLOGICA AUTONOMA DE BOGOTA FABA | ATENEA-585-2025 | 782 | 1171 | FAB2 487 | 45.034.248,00 |
| FUNDACIÓN POLITÉCNICO MINUTO DE DIOS - TECMD | ATENEA-605-2025 | 782 | 1137 | TECM 7451 | 15.120.000,00 |
| UNIVERSIDAD SANTO TOMAS | ATENEA- 590-2025 | 782 | 1144 | FBGT 19866 | 275.490.958,00 |
| UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA | ATENEA- 614-2025 | 782 | 1139 | FBP - 16001944 | 339.898.104,00 |
| UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO | ATENEA-607-2025 | 782 | 1164 | UAN1 449224 | 317.078.720,00 |
| UNIVERSIDAD ECCI | ATENEA- 588-2025 | 782 | 1154 | ECCI-11500 | 217.622.574,00 |
| FUNDACION UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ | ATENEA- 596-2025 | 782 | 1168 | KL-87532 | 109.230.871,00 |
| FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN N. CORPAS | ATENEA- 602-2025 | 782 | 1140 | F7-695 | 71.244.320,00 |
| UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA | ATENEA- 594-2025 | 782 | 1132 | 200E 2408 | 192.015.600,00 |
| FUNDACION UNIVERSITARIA SANITAS | ATENEA- 586-2025 | 782 | 1169 | 4532-15756 | 92.462.384,00 |
| UNIVERSIDAD ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERIA JULIO GARAVITO | ATENEA- 612-2025 | 782 | 1155 | FVCO3322 | 335.776.000,00 |
| FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES | ATENEA- 604-2025 | 782 | 1143 | FCO-7300 | 161.533.624,00 |
| FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES | ATENEA- 604-2025 | 782 | 1143 | FCO-7299 | 10.198.133,00 |
| UNIVERSITARIA AGUSTINIANA-UNIAGUSTINIANA | ATENEA- 593-2025 | 782 | 1149 | 149657 | 19.105.445,00 |
| FUNDACION UNIVERSITARIA CAFAM -UNICAFAM | ATENEA- 584-2025 | 782 | 1150 | FEUN- 30120 | 56.581.465,00 |
| COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO | ATENEA- 598-2025 | 782 | 1158 | UR01446553 | 207.765.680,00 |
| UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA | ATENEA- 592-2025 | 782 | 1141 | FEUG223464 | 142.696.885,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA | ATENEA- 613-2025 | 782 | 1174 | 1BOG635253 | 131.866.551,00 |
| UNIVERSIDAD DE LA SABANA | ATENEA- 615-2025 | 782 | 1166 | FACD-326960 | 174.432.720,00 |
| **TOTAL A PAGAR** | | | | | **$7.113.900.663,00** |

Que, de conformidad con el considerando anterior, se cuenta con los certificados de respaldo presupuestal expedidos por el responsable del presupuesto de la Agencia Atenea durante la vigencia fiscal 2025, que respaldan los SIETE MIL CIENTO TRECE MILLONES NOVECIENTOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($7.113.900.663) M/cte. para el trámite autorizado en la presente resolución.

Que, de acuerdo con el reporte de ingresos del depósito D2020003 – Recursos FDL Acceso y Permanencia de E.P. del Fondo Cuenta, la Tesorería de la Agencia Atenea confirmó el ingreso de los recursos provenientes de los FDL a la Dirección Distrital de Tesorería recibidos en administración en el marco de los convenios suscritos con los Fondos de Desarrollo Local – FDL y se encuentran por unidad de caja disponibles para efectuar el giro desde el Depósito D2020003 del Fondo Cuenta, por lo cual resulta necesario tramitar el traslado sin situación de fondos de las reservas presupuestales constituidas en ATENEA, con cargo a los recursos que respaldaron las vigencias futuras ejecutadas mediante los convenios suscritos con las Instituciones de Educación Superior – IES previamente relacionadas; así como incorporar los recursos de la fuente 3-10-I017 VA Convenios al Fondo Cuenta y expedir los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Certificados de Registro Presupuestal desde el Fondo Cuenta, con el propósito de efectuar los pagos a favor de las referidas IES y aprobados por el supervisor, con cargo al citado depósito, con el fin de que sean ejecutados de acuerdo con lo previsto por la ordenación del gasto, conforme a la delegación vigente para este fin.

Que, en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar a la Tesorería de la Agencia o quien haga sus veces, para efectuar el trámite de giro y traslado sin situación de fondos (SSF) a Fondo Cuenta Atenea, por valor total de SIETE **MIL CIENTO TRECE MILLONES NOVECIENTOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($7.113.900.663) M/cte.**, con cargo a los Certificados de Registro Presupuestal de la Agencia Atenea que se detallan a continuación, en el marco del amparo presupuestal de los respectivos convenios suscritos con las siguientes IES.

**RESOLUCIÓN No. DG-050 de 2026**
**(13 de mayo de 2026)**

*"Por medio de la cual se autoriza el giro y traslado sin situación de fondos de los recursos constituidos como reserva presupuestal de la vigencia 2025 de ATENEA Fuente 3-100-I017 VA-CONVENIOS para el pago desde el Fondo Cuenta, con cargo al depósito D2020003 – Recursos FDL Acceso y Permanencia de E.P"*

| CONTRATISTA | No. CONVENIO | CDP | CRP | No. Factura | VR |
|---|---|---|---|---|---|
| PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA | ATENEA-589-2025 | 782 | 1157 | BGEN 78304 | 564.579.120,00 |
| FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA - JORGE TADEO LOZANO | ATENEA-610-2025 | 782 | 1163 | FTBG989 | 256.573.520,00 |
| UNIVERSIDAD CENTRAL | ATENEA-603-2025 | 782 | 1133 | FEUC227385 | 199.490.911,00 |
| UNIVERSIDAD EL BOSQUE | ATENEA-595-2025 | 782 | 1145 | UEBF-164301 | 283.007.040,00 |
| UNIVERSIDAD LIBRE | ATENEA-587-2025 | 782 | 1134 | BOG1-331082 | 266.232.998,00 |
| UNIVERSIDAD DE LOS ANDES | ATENEA-616-2025 | 782 | 1173 | COBO1799219 | 2.028.051.200,00 |
| UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES - UDCA | ATENEA-591-2025 | 782 | 1135 | TSE49037 | 89.150.880,00 |
| FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD - FUCS | ATENEA-578-2025 | 782 | 1148 | FUCS154867 | 251.806.240,00 |
| POLITECNICO GRANCOLOMBIANO | ATENEA-583-2025 | 782 | 1142 | 5000984683 | 241.041.832,00 |
| INSTITUCION UNIVERSITARIA COLOMBO AMERICANA - UNICA | ATENEA-577-2025 | 782 | 1179 | FEV 2414 | 18.812.640,00 |
| FUNDACION TECNOLOGICA AUTONOMA DE BOGOTA FABA | ATENEA-585-2025 | 782 | 1171 | FAB2 487 | 45.034.248,00 |
| FUNDACIÓN POLITÉCNICO MINUTO DE DIOS - TECMD | ATENEA-605-2025 | 782 | 1137 | TECM 7451 | 15.120.000,00 |
| UNIVERSIDAD SANTO TOMAS | ATENEA- 590-2025 | 782 | 1144 | FBGT 19866 | 275.490.958,00 |
| UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA | ATENEA- 614-2025 | 782 | 1139 | FBP - 16001944 | 339.898.104,00 |
| UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO | ATENEA-607-2025 | 782 | 1164 | UAN1 449224 | 317.078.720,00 |
| UNIVERSIDAD ECCI | ATENEA- 588-2025 | 782 | 1154 | ECCI-11500 | 217.622.574,00 |
| FUNDACION UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ | ATENEA- 596-2025 | 782 | 1168 | KL-87532 | 109.230.871,00 |
| FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN N. CORPAS | ATENEA- 602-2025 | 782 | 1140 | F7-695 | 71.244.320,00 |
| UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA | ATENEA- 594-2025 | 782 | 1132 | 200E 2408 | 192.015.600,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| FUNDACION UNIVERSITARIA SANITAS | ATENEA- 586-2025 | 782 | 1169 | 4532-15756 | 92.462.384,00 |
| UNIVERSIDAD ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERIA JULIO GARAVITO | ATENEA- 612-2025 | 782 | 1155 | FVCO 3322 | 335.776.000,00 |
| FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES | ATENEA- 604-2025 | 782 | 1143 | FCO-7300 | 161.533.624,00 |
| FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES | ATENEA- 604-2025 | 782 | 1143 | FCO-7299 | 10.198.133,00 |
| UNIVERSITARIA AGUSTINIANA-UNIAGUSTINIANA | ATENEA- 593-2025 | 782 | 1149 | 149657 | 19.105.445,00 |
| FUNDACION UNIVERSITARIA CAFAM -UNICAFAM | ATENEA- 584-2025 | 782 | 1150 | FEUN- 30120 | 56.581.465,00 |
| COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO | ATENEA- 598-2025 | 782 | 1158 | UR01446553 | 207.765.680,00 |
| UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA | ATENEA- 592-2025 | 782 | 1141 | FEUG223464 | 142.696.885,00 |
| FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA | ATENEA- 613-2025 | 782 | 1174 | 1BOG635253 | 131.866.551,00 |
| UNIVERSIDAD DE LA SABANA | ATENEA- 615-2025 | 782 | 1166 | FACD-326960 | 174.432.720,00 |
| **TOTAL A PAGAR** | | | | | **$7.113.900.663,00** |

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Ordenar a la Subgerencia Financiera incorporar presupuestalmente en el Depósito D2020003 - Recursos FDL acceso y permanencia de EP para el trámite de pago desde el Fondo Cuenta, la suma de **SIETE MIL CIENTO TRECE MILLONES NOVECIENTOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($7.113.900.663) M/cte**. de acuerdo con el traslado sin situación de fondos autorizado en el artículo primero del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar a la Subgerencia Financiera la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Certificado de Registro Presupuestal desde el Fondo Cuenta, en los valores y terceros descritos en el artículo primero, con afectación al Depósito D2020003 - Recursos FDL acceso y permanencia de EP, para realizar el trámite de pago efectivo a las IES desde el Fondo Cuenta de las facturas relacionadas en la presente resolución aprobadas por la supervisión acreditando su ejecución con los soportes respectivos.

**RESOLUCIÓN No. DG-050 de 2026**
**(13 de mayo de 2026)**

*"Por medio de la cual se autoriza el giro y traslado sin situación de fondos de los recursos constituidos como reserva presupuestal de la vigencia 2025 de ATENEA Fuente 3-100-I017 VA-CONVENIOS para el pago desde el Fondo Cuenta, con cargo al depósito D2020003 – Recursos FDL Acceso y Permanencia de E.P*"

**ARTÍCULO CUARTO.** Remitir copia del presente acto administrativo a la Gerencia de Gestión Corporativa y a la Subgerencia Financiera y Tesorería de la Agencia, para que, siguiendo los procedimientos correspondientes, adelante ante la Secretaría Distrital de Hacienda los trámites conducentes al registro en los sistemas correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a los trece (13) días del mes de mayo de 2026.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIEGO ESCALLÓN ARANGO**
Director General (E)

| | |
|---|---|
| Proyectó: | Ana Cecilia Carrión Santo – Contratista Gerencia de Educación Posmedia Ana Cecilia Carrión Santos 2026.05.13 22:47:19 -05'00' |
| Revisó: | Juan Carlos Bolívar López - Subgerente Financiero JUAN CARLOS BOLIVAR LOPEZ Firmado digitalmente por JUAN CARLOS BOLIVAR LOPEZ<br>Ximena Pardo Peña– Subgerente de Planeación Firmado digitalmente por Ximena Pardo Peña - Subgerente de Planeación<br>Flor Angela Blanco Valero– Tesorera FLOR ANGELA BLANCO VALERO Firmado digitalmente por FLOR ANGELA BLANCO VALERO<br>Ingrid Carolina Silva Rodríguez- Jefe Oficina Jurídica SILVA RODRIGUEZ INGRID CAROLINA Firmado digitalmente por SILVA RODRIGUEZ INGRID CAROLINA |
| Aprobó: | Diana Blanco Garzón – Gerente de Gestión Corporativa Firmado digitalmente por BLANCO GARZON DIANA CONSUELO<br>Rubith Ofir Tuberquia Avendaño – Gerente de Educación Posmedia Firmado digitalmente por TUBERQUIA AVENDAÑO RUBITH OFIR |

**AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA**

**UNIDAD EJECUTORA 2 -**

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

**Número: CDP - FC - 470**

**EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA :**

Que en Atena se recibieron los recursos para amparar los giros y atender la presente solicitud así:

| DEPOSITO | VALOR |
|---|---|
| D2020003 - Recursos FDL acceso y permanencia de E.P. | 7,113,900,663.00 |
| **TOTAL** | **7,113,900,663.00** |

**Objeto:** En cumplimiento de la Resolución DG-050 de 2026 con objeto Por medio de la cual se autoriza el giro y traslado sin situación de fondos de los recursos constituidos como reserva presupuestal de la vigencia 2025 de ATENEA Fuente 3-100-I017 VA-CONVENIOS para el pago desde el Fondo Cuenta, con cargo al depósito D2020003 - Recursos FDL Acceso y Permanencia de E.P¨ para realizar el trámite de pago efectivo a las IES desde el Fondo Cuenta de las facturas relacionadas en la resoluci ón aprobadas por la supervisión acreditando su ejecución con los soportes respectivos.

Se expide a solicitud de RUBITH OFIR TUBERQUIA AVENDAÑO
Bogotá D.C. 15 de mayo de 2026

JUAN CARLOS BOLIVAR LOPEZ
Firmado digitalmente por JUAN CARLOS BOLIVAR LOPEZ

Documento firmado por:

**JUAN CARLOS BOLIVAR LOPEZ**
**SUBGERENTE FINANCIERO**
**RESPONSABLE DE PRESUPUESTO**

Aprobó: - 15 de mayo de 2026

Elaboró: dmonroy - 15 de mayo de 2026
Impresión: 15-05-2026 09:30:31 - dmonroy

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

**AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA**

**UNIDAD EJECUTORA 2 - FONDO CUENTA ATENEA**

**CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL**

**Número: CRP - FC - 705**

Que en el Fondo Cuenta se recibieron los recursos para amparar los giros y atender la presente solicitud así:

| DEPOSITO | VALOR |
|---|---|
| D2020003 - Recursos FDL acceso y permanencia de E.P. | **251,806,240.00** |
| **TOTAL** | **251,806,240.00** |

**CDP Afectado: 470**

**Tipo y Número de Compromiso:**

**Numero de contrato:** 5782025

**Objeto:** En cumplimiento de la Resolución DG-050 de 2026 con objeto Por medio de la cual se autoriza el giro y traslado sin situación de fondos de los recursos constituidos como reserva presupuestal de la vigencia 2025 de ATENEA Fuente 3-100-I017 VA-CONVENIOS para el pago desde el Fondo Cuenta, con cargo al depósito D2020003 - Recursos FDL Acceso y Permanencia de E.P¨ para realizar el trámite de pago efectivo a las IES desde el Fondo Cuenta de las facturas relacionadas en la resolución aprobadas por la supervisión acreditando su ejecución con los soportes respectivos. Convenio ATENEA-578-2025, Convocatoria JE4.

**Beneficiario:** 860051853 4 - FUNDACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD- FUCS

**Modalidad de Selección:** CONTRATACIÓN DIRECTA

Bogotá D.C. 15 de mayo de 2026

JUAN CARLOS BOLIVAR LOPEZ

Firmado digitalmente por JUAN CARLOS BOLIVAR LOPEZ

Documento firmado por:

**JUAN CARLOS BOLIVAR LOPEZ**
**SUBGERENTE FINANCIERO**
**RESPONSABLE PRESUPUESTO**

**Aprobó:** JUAN CARLOS BOLIVAR LOPEZ - 15/05/2026 12:00:00a. m.
**Elaboró:** dmonroy - 15/05/2026 12:00:00a. m.
**Impresión:** 15/05/2026 06:23:49p. m. dmonroy

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.